

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5301

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2008
APROBADA EN LA SESIÓN 5312 DEL MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2008



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión N.º 5290	3
3. PROYECTO DE LEY. Reforma a la Ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica. Criterio de la UCR	4
4. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 26, inciso ch), del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes	24
5. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 7 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes	34
6. AGENDA. Modificación	42
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre	43
8. JURAMENTACIÓN. Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica	44
9. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	49

Acta de la sesión **N.º 5301, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintidós de octubre de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: ML. Ivonne Robles Mohs, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector *a. í.*; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; Sr. Ricardo Solís Trigueros y Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo, y M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

Ausentes con permiso la M.Sc. Mariana Chaves y el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

La ML. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta de la sesión N.º 5290, ordinaria, del martes 30 de setiembre de 2008.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5300.
3. Propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
4. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 25 de abril de 2005*. Expediente N.º 16.967.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Utilización del software libre en las instituciones del Estado*. Expediente N.º 16.912.
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Modificación de la ley N.º 7600, sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Expediente N.º 16.530.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*. Expediente N.º 16.915.
8. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

La señora Directora, ML. Ivonne Robles Mohs, propone una ampliación de agenda para incluir la juramentación del Ing. Antonio Sánchez Fernández, Director de la Escuela de Ingeniería, y la solicitud de permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación Dr. Henning Jensen.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden el día para incluir la juramentación del Ing. Antonio Sánchez Fernández, Director de la Escuela de Ingeniería, y la solicitud de permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre.

ARTÍCULO 2

La ML. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 5290, del 30 de setiembre de 2008, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5290.

***** A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, el Dr. Henning Jensen entra en la sala de sesiones. *****

La ML. Ivonne Robles y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 5290, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-8-26, presentado por la Comisión Especial que estudió el caso en torno al proyecto de ley *Reforma a la Ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica, N.º 4288, del 12 de diciembre de 1968.*

LA M.L. IVONNE ROBLES señala que el M.Sc. Alfonso Salazar, Coordinador de la Comisión Especial en su momento, los acompañará en la presentación del caso y luego se retirará para que continúen con la sesión de trabajo y la votación correspondiente.

***** A las ocho horas y cuarenta y siete minutos, el M.Sc. Alfonso Salazar entra en la sala de sesiones. *****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión de Asuntos Sociales, por intermedio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de *Ley Reforma a la Ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica, N.º 4288, del 12 de diciembre de 1968*. Expediente N.º 16354.
2. Mediante el oficio R-4906-2008, del 13 de agosto de 2008, la Rectoría eleva dicho proyecto al Consejo Universitario, para el análisis respectivo.
3. La Dirección del Consejo Universitario procede a establecer una comisión especial, de conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual faculta a este Órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa.
4. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Coordinador de la Comisión especial, integra a las siguientes personas:
Dra. Isabel Castro Volio, Instituto de Investigaciones en Salud
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, profesor Escuela de Biología
Dr. Jorge Lobo Segura, Escuela de Biología
Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, Instituto Clodomiro Picado
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Facultad de Derecho
Dr. Fernando Chaves Mora, Decano, Facultad de Microbiología
5. La Comisión solicita los criterios de la Oficina Jurídica (oficio CEL-CU-08-130, del 22 de agosto de 2008) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CEL-CU-08-131, del 22 de agosto de 2008).
6. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-135 -2008, del 4 de setiembre de 2008, emite su criterio, y la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1129-2008, del 2 de setiembre de 2008.

7. Los integrantes de la Comisión Especial enviaron sus observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de ley.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DE LA LEY

1.1 Origen y propósito

La iniciativa de reforma tiene como propósito actualizar la Ley que dio origen a la creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica, N.º 4288, del 20 de diciembre de 1968.

La propuesta consiste en la derogatoria del actual artículo 24, la reforma de varios artículos de la Ley actual y la inclusión de siete nuevos artículos.

Con esto, se pretende la modernización de este instrumento jurídico, lo cual permitirá a la Junta Directiva del Colegio llevar a cabo una mejor fiscalización y organización de sus agremiados.

1.2 Alcance

Esta reforma permite a los profesionales de las diferentes áreas de las Ciencias Biológicas, incursionar en los procesos productivos, científicos, educativos, ambientales y de la salud, con el respaldo de su colegiatura.

2. Criterios de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica

La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-135-2008, del 4 de setiembre de 2008, señaló lo siguiente:

En primer término, es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos en los aspectos atinentes a la incidencia directa sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y, adicionalmente, sobre la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública.

El proyecto de ley plantea la modificación de algunos artículos de la actual ley No. 4288 "Ley Orgánica del Colegio de Biólogos". De esta ley, aplican a la Universidad el artículo 7, que establece la obligatoriedad para las instituciones gubernamentales de contratar, únicamente, a profesionales en biología colegiados, el artículo 36 inciso b) sobre la contratación de biólogos para la regencia de laboratorios, y el artículo 41 que establece la obligatoriedad de contratar profesionales en biología colegiados para que ejerzan cargos docentes y de investigación.

Ahora bien, con la reforma en los artículos 1 inciso b) y 2, se estaría ampliando el ámbito de cooperación del colegio con otras universidades, y en el segundo caso, reconociendo como posibles colegiados a los graduados, en esta materia, por parte de otras universidades estatales.

En términos generales, el citado proyecto no tiene incidencia directa con la Institución y su Autonomía Universitaria.

Adicionalmente a los aspectos antes enumerados, no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte. Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

La **Oficina Jurídica** emite el siguiente criterio, en el oficio OJ-1129-2008, del 2 de setiembre de 2008:

El proyecto de ley analizado no afecta a la autonomía universitaria, y consideramos es conveniente modernizar el marco jurídico del Colegio de Biólogos de Costa Rica, lo cual permitiría ordenar algunos aspectos que se resaltan en la exposición de motivos del proyecto, dándole de esta forma una legislación más reciente que permita enfrentar los nuevos cambios tecnológicos, y los retos en el ejercicio profesional de las diversas ramas de la biología.

En los aspectos estrictamente jurídicos no se encuentran objeciones que hacer al citado proyecto de Ley. Si es importante que el proyecto aclare algunas cuestiones terminológicas principalmente en el artículo 36 cuando se refiere en el primer párrafo a “una especialidad biológica” que se dice debe estar debidamente reconocida o autorizada para llevar a cabo ciertas funciones; dentro de las cuales se indica en el inciso c) las labores docentes en el campo de la biología.

Sobre este aspecto debe la Escuela de Biología o cualquier otro órgano universitario competente referirse a las bondades o falencias técnicas del proyecto, o sobre la conveniencia de limitar las funciones, que puedan realizar los biólogos debidamente inscritos y que tengan la citada “especialidad biológica”, para que esto no sea una limitante al ejercicio de la docencia en la Universidad de Costa Rica, en el campo de la Biología.

En referencia al artículo 41 que se pretende reformar, el último párrafo se refiere a la extracción de material genético de plantas, seres humanos y animales para los respectivos estudios. Sobre este aspecto deben considerarse las cuestiones bioéticas que rodean los estudios sobre seres humanos y que involucra muchas veces la investigación del genoma humano (término genérico para el mapeo y secuenciación del genoma), que se está constituyendo a la vez como disciplina científica y normativa, bio-jurídica y bio-política, bio-ética lato sensu por lo que debe analizarse con cuidado este tema, ya que el derecho tiene como objetivo garantizar la unidad interna del sistema social, y contribuir a la creación y estabilización del ordenamiento general de una sociedad futura, por lo que debe verse con cuidado, ya que hoy en día se pretende redefinir la representación de la persona humana.

De este modo las normas y el derecho delimitan el desarrollo de la ciencia que, como toda actividad humana, es jurídicamente regulable y también apropiable en sus resultados, cuando éstos son técnicamente adecuados para resolver un problema práctico o satisfacer una necesidad concreta.

3. Reflexiones de la Comisión Especial

Para sustentar sus reflexiones, la Comisión Especial analizó las observaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, así como las emitidas por los miembros de la Comisión, quienes expresaron lo siguiente:

1) Desde la perspectiva de la naturaleza jurídica de los colegios profesionales:

- a) *La doctrina y la jurisprudencia nacionales así como extranjeras han debatido respecto de la naturaleza jurídica de los colegios profesionales. La idea de que eran asociaciones, se superó y en su lugar hoy se conciben los Colegios como entes públicos no estatales. La anterior confusión derivaba de estimar como sinónimos “asociación” y “corporación”; por ser términos que aluden a grupos de personas que se unen para conseguir fines comunes. Esa opinión quedó atrás y en su lugar la Sala Constitucional, la doctrina, las leyes, la institucionalidad y la experiencia, dan un carácter distinto a esos colegios. En efecto, la obligatoriedad para el ejercicio profesional para asegurar la consecución y tutela de determinados fines sociales, como la protección de los usuarios y el interés público que reviste la actividad de los colegios, hace imperativa una participación del Estado quien delega en estas organizaciones la competencia de autorizar el ejercicio, fiscalizar y disciplinarlo, así como incluso imponer sanciones a sus miembros. Todo lo anterior para satisfacer el interés público y proteger a los usuarios de esos servicios.*
- b) *De acuerdo con la Sala Constitucional:*
 - *“El colegio profesional resulta ser una agrupación forzosa de particulares, a la que la ley dota de personalidad jurídica pública propia y cuyos fines, junto con la defensa de los intereses estrictamente privados, propios de los miembros que lo integran, son los de ejercer determinadas funciones públicas” (Voto 5483-95).*
 - *Sin embargo: “no pueden imponer sanciones a sus miembros por el incumplimiento de obligaciones gremiales o sociales”. (Voto 2172-94, 493-93). Pero evidentemente sí pueden hacerlo por incumplimiento de los deberes profesionales.*

- “...las disposiciones de la Asamblea General, la cual expresa la voluntad general del Colegio, obliga a todos los agremiados. (Voto 2172-94).

De esas resoluciones se derivan varios elementos:

- En primer término es una agrupación forzosa. Por ello se trata de una corporación pública, para fines públicos, como es el ejercicio profesional.
 - No se trata, como se pensaba originalmente, de una asociación privada, regida por el derecho privado. Es un ente público, aunque no estatal, que realiza actividades administrativas, es decir públicas, creados por ley, con personalidad jurídica propia y capacidad para dictar actos administrativos que afectan derechos.
 - Las acciones de sus miembros tienen relevancia en la comunidad y el Colegio ha de ejercer la supervisión necesaria para el adecuado cumplimiento de los deberes profesionales. Por ejemplo, las secuelas derivadas del ejercicio profesional, entre otros, de los médicos, de los ingenieros al construir un puente o una casa de habitación y las garantías de seguridad para quienes circulan por el puente o habitan esa residencia. Así, el Colegio como organización creada por ley, con un timbre, en algunos casos, que financia las actividades públicas tiene mediante delegación dispuesta por la ley, un mandato público fundamental: garantizar la calidad y seguridad del ejercicio profesional, responsabilizar a sus miembros y sancionarlos, incluso mediante suspensiones temporales o definitivas, que implican privarlos de ejercer legítimamente la profesión.
- c) Concretamente, sobre el marco de la legislación del Colegio de Biólogos, se sugiere lo siguiente:
- a. Incorporar un artículo 1 y correr la numeración que expresamente diga:

“El Colegio Profesional de Biólogos es un ente público no estatal, integrado por los profesionales indicados en el artículo 2 (puede cambiar el número), que cumple una función de interés público, para garantizar la calidad y el correcto ejercicio de la profesión respectiva, mediante la autorización del ejercicio profesional, su régimen disciplinario y demás competencias regulatorias y fiscalizadoras de su ejercicio”.
 - b. Congruente con lo anterior, se recomienda sustituir el inciso d), del proyecto por uno que se lea así:

“d. Autorizar el ejercicio profesional, fiscalizar, disciplinar, responsabilizar y sancionar a los que infrinjan las normas jurídicas y éticas, previo debido proceso; así como promover y defender la ética profesional y la objetividad en el ejercicio de la profesión.”

Esta sugerencia obedece a un concepto del Colegio que va más allá de una organización corporativa forzosa. Se trata de una entidad corporativa pública que requiere incluso una regulación general

2) Desde la perspectiva de los profesionales en Biología

1. El proyecto de Ley “Reforma a la Ley de Creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica” reforma diversos artículos de la ley que reglamenta el Colegio de Biólogos, en aspectos relacionados con su estructura y sus atribuciones. La mayor parte del texto presentado en este proyecto son modificaciones que mejoran y actualizan la actual redacción de la Ley del Colegio de Biólogos, detallando y ampliando la definición de ciertos artículos que especifican las atribuciones, funcionamiento interno, y las características de los profesionales incorporados a este colegio.
2. La pretensión de los Colegios Profesionales de exigir la membrecía al Colegio como requisito para ejercer una profesión, en todas sus manifestaciones, reviste de un carácter gremialista que puede funcionar para algunas profesiones liberales con tareas que requieren fe pública (por ejemplo, las regencias), pero no para disciplinas derivadas de las ciencias básicas, donde la idoneidad de un profesional debe ser juzgada únicamente con base en su curriculum y su formación académica. Un proyecto de ley como este debería limitar la membresía obligatoria solo para ciertas actividades de los graduados de la carrera de Biología donde se requiere algún grado de organización y control profesional que no pueden ofrecer las instituciones académicas, (como las regencias). El hacerlo tan general va en contra de los derechos individuales de los graduados universitarios y de los principios de la autonomía universitaria en cuanto a la definición de quienes son profesionales.

3. No puede existir duda alguna que los biólogos con especialidad en Genética, son profesionales capacitados y acreditados para el uso de células, organelas y moléculas orgánicas tales como ADN, ARN y proteínas. Están capacitados además, para manejar equipos, reactivos, material biológico (humanos, animales, plantas, hongos, virus, bacterias) y las técnicas relacionadas para sus respectivos análisis. El uso de derivados de la sangre como ácidos nucleicos y proteínas, así como células y organelas, han sido utilizados históricamente en los laboratorios de biología para sus análisis científicos y clínicos en universidades e institutos públicos y privados. Actualmente, el uso de la sangre y sus derivados es exigencia de distintas profesiones para que estas puedan ejercerse adecuadamente. Dentro del área de la genética, los biólogos están capacitados y brindan seguimientos, diagnósticos e informan sobre el estado de la salud de la población.
4. La genética genómica, la bioquímica, la ingeniería genética, la biología forense, biología molecular y celular, son disciplinas que no deben ser patrimonio de ninguna profesión, sino que se deben de ejercer de una forma multidisciplinaria, de acuerdo con las exigencias globales actuales de la docencia y la investigación.

3) Desde la perspectiva de los profesionales en Microbiología.

1. La presente propuesta de modificación a la ley del Colegio de Biólogos incluye modificaciones de dos tipos con respecto a la ley vigente. Un tipo se refiere a una actualización de aspectos de carácter formal en la regulación del ejercicio de la profesión, el otro tipo se refiere a temas de fondo relacionados con nuevas áreas y ámbitos del ejercicio profesional de la Biología, algunos de los cuales presentan, problemas de conceptualización importantes que deben ser apuntados y corregidos en la versión final de este proyecto.
2. Se visualiza una mala interpretación entre lo que es académico, es decir el alcance del conocimiento científico, el cual obviamente es permisivo para todos los quehaceres y las competencias del desarrollo profesional y lo que es el ejercicio profesional, en el que las divisiones del trabajo deben ser respetadas con base en criterios de formación académica integral, de legislación vigente y de historia del ejercicio profesional.
3. A la hora de analizar el perfil de actividades de una determinada profesión, se debe diferenciar entre un ámbito de acción, que se podría denominar "académico" y otro que se podría llamar "profesional". En el ámbito académico las delimitaciones entre las áreas de trabajo de las diferentes disciplinas son, y deben ser, flexibles y amplias, y deben, en gran medida, basarse en las competencias reales de los individuos que están trabajando en un determinado tema. Así, un área de investigación como la Genética Humana representa típicamente un área de carácter interdisciplinario, en el que investigadores de muy diversas disciplinas pueden involucrarse, como es el caso de la Biología, la Microbiología, la Biotecnología, la Medicina, la Farmacia, la Bioinformática, etc. Es una típica área de interfase en la que la interacción y la participación de investigadores con diferentes perspectivas es fundamental. Un grupo muy destacado de biólogos y biólogas ha desempeñado un papel central en el desarrollo de la Genética Humana en Costa Rica, en interacción con profesionales de otras carreras.
4. Por otra parte, la regulación del ejercicio de la profesión en el ámbito más amplio de la sociedad, más allá del ámbito académico-científico, debe ser analizada desde una perspectiva un tanto diferente ya que, aunque la filosofía de cooperación y trabajo interdisciplinario también es fundamental, debe existir una especialización y división del trabajo en el ejercicio de las funciones profesionales, para beneficio de los usuarios y de la sociedad. Esta división de trabajo, que se podría denominar 'pacto social' en el ejercicio del desempeño profesional, debe estar fundamentado en la formación integral que se da en las diferentes carreras y, por ende, en el conjunto de capacidades y destrezas de un determinado sector profesional. Y es en este aspecto donde parece que la propuesta de modificación de la Ley del Colegio de Biólogos tiene errores de fondo que deben corregirse.
5. Presenta varios artículos que son incongruentes, no claros y que se contraponen a lo establecido por ley para varias agrupaciones profesionales, así como con el desarrollo histórico y social de las carreras profesionales del área de la salud (artículo 40 sobre Ciencias Médicas, Ley General de Salud). Específicamente en lo que se refiere a la regencia y dirección de laboratorios clínicos, o sea de laboratorios relacionados con el diagnóstico, prevención y seguimiento en todos los ámbitos de la salud humana, la legislación vigente y la formación de los profesionales en las diferentes carreras del área de la salud, permite concluir que la regencia de este tipo de laboratorios debe estar a cargo de profesionales en Microbiología y Química Clínica.

6. *Se violenta la autonomía universitaria, por ejemplo en aspectos de contratación e ingreso de profesionales, y sobre lo cual ya existe jurisprudencia.*

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Comisión de Asuntos Sociales, por intermedio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefe de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley Reforma a la ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica, N.º 4288 del 12 de diciembre de 19688. Expediente N.º16.354.
3. Mediante oficio R-4906-2008, del 13 de agosto de 2008, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el mencionado Proyecto de Ley para el análisis respectivo.
4. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio CEL-CU-08-131, del 22 de agosto de 2008, la cual, en oficio OCU-R-135-2008, del 4 de setiembre de 2008, señaló:

En primer término, es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos en los aspectos atinentes a la incidencia directa sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y, adicionalmente, sobre la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública.

El proyecto de ley plantea la modificación de algunos artículos de la actual ley No. 4288 "Ley Orgánica del Colegio de Biólogos". De esta ley, aplican a la Universidad el artículo 7, que establece la obligatoriedad para las instituciones gubernamentales de contratar, únicamente, a profesionales en biología colegiados, el artículo 36 inciso b) sobre la contratación de biólogos para la regencia de laboratorios, y el artículo 41 que establece la obligatoriedad de contratar profesionales en biología colegiados para que ejerzan cargos docentes y de investigación.

Ahora bien, con la reforma en los artículos 1 inciso b) y 2, se estaría ampliando el ámbito de cooperación del colegio con otras universidades, y en el segundo caso, reconociendo como posibles colegiados a los graduados, en esta materia, por parte de otras universidades estatales.

En términos generales, el citado proyecto no tiene incidencia directa con la Institución y su Autonomía Universitaria.

Adicionalmente a los aspectos antes enumerados, no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte. Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

5. Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio CE-CU-08-130, del 22 de agosto de 2008, la cual, en oficio OJ-1129-2008, del 2 de setiembre de 2008, manifestó:

El proyecto de ley analizado no afecta a la autonomía universitaria, y consideramos es conveniente modernizar el marco jurídico del Colegio de Biólogos de Costa Rica, lo cual permitiría ordenar algunos aspectos que se resaltan en la exposición de motivos del proyecto, dándole de esta forma una legislación más reciente que permita enfrentar los nuevos cambios tecnológicos, y los retos en el ejercicio profesional de las diversas ramas de la biología.

En los aspectos estrictamente jurídicos no se encuentran objeciones que hacer al citado proyecto de Ley. Si es importante que el proyecto aclare algunas cuestiones terminológicas principalmente en el artículo 36 cuando se refiere en el primer párrafo a "una especialidad biológica" que se dice debe estar debidamente reconocida o autorizada para llevar a cabo ciertas funciones; dentro de las cuales se indica en el inciso c) las labores docentes en el campo de la biología.

Sobre este aspecto debe la Escuela de Biología o cualquier otro órgano universitario competente referirse a las bondades o falencias técnicas del proyecto, o sobre la conveniencia de limitar las funciones, que puedan realizar los biólogos debidamente inscritos y que tengan la citada "especialidad biológica", para que esto no sea una limitante al ejercicio de la docencia en la Universidad de Costa Rica, en el campo de la Biología.

En referencia al artículo 41 que se pretende reformar, el último párrafo se refiere a la extracción de material genético de plantas, seres humanos y animales para los respectivos estudios. Sobre este aspecto deben considerarse las cuestiones bioéticas que rodean los estudios sobre seres humanos y que involucra muchas veces la investigación del genoma humano (término genérico para el mapeo y secuenciación del genoma), que se está constituyendo a la vez como disciplina científica y normativa, bio-jurídica y bio-política, bio-ética lato sensu por lo que debe analizarse con cuidado este tema, ya que el derecho tiene como objetivo garantizar la unidad interna del sistema social, y contribuir a la creación y estabilización del ordenamiento general de una sociedad futura, por lo que debe verse con cuidado, ya que hoy en día se pretende redefinir la representación de la persona humana.

De este modo las normas y el derecho delimitan el desarrollo de la ciencia que, como toda actividad humana, es jurídicamente regulable y también apropiable en sus resultados, cuando éstos son técnicamente adecuados para resolver un problema práctico o satisfacer una necesidad concreta.

6. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión Especial:

Dra. Isabel Castro Volio, Instituto de Investigaciones en Salud
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Escuela de Biología
Dr. Jorge Lobo Segura, Escuela de Biología
Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, Instituto Clodomiro Picado
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Facultad de Derecho
Dr. Fernando Chaves Mora, Decano, Facultad de Microbiología

7. Tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional y extranjera han debatido respecto de la naturaleza jurídica de los colegios profesionales, y hoy se conciben como entes públicos no estatales, y no como sinónimos de "asociación" y "corporación"; por ser términos que aluden a grupos de personas que se unen para conseguir fines comunes.

8. La Sala Constitucional ha señalado:

"El colegio profesional resulta ser una agrupación forzosa de particulares, a la que la ley dota de personalidad jurídica pública propia y cuyos fines, junto con la defensa de los intereses estrictamente privados, propios de los miembros que lo integran, son los de ejercer determinadas funciones públicas" (Voto 5483-95).

Sin embargo: "no pueden imponer sanciones a sus miembros por el incumplimiento de obligaciones gremiales o sociales". (Voto 2172-94, 493-93). Pero evidentemente sí pueden hacerlo por incumplimiento de los deberes profesionales.

"...las disposiciones de la Asamblea General, la cual expresa la voluntad general del Colegio, obliga a todos los agremiados. (Voto 2172-94).

9. Tanto los profesionales en Biología como los profesionales en Microbiología presentaron sus observaciones al Proyecto de Ley.

10. A nivel profesional, el tema de la división del trabajo es complejo, porque así como hay áreas para el desempeño profesional claramente delimitadas para profesiones específicas, también hay áreas de interfase, en que las destrezas y capacidades académicas recibidas en varias carreras universitarias se superponen y complementan.
11. El Proyecto de Ley lesiona aspectos académicos que atañen directamente a la Institución y va en contra de las tendencias de interdisciplinariedad y formación integral, que son los que mueven el desarrollo industrial y científico del mundo.
12. El concepto del Colegio va más allá de una organización corporativa forzosa. Se trata de una entidad corporativa pública, que requiere incluso una regulación general, por lo que se debe analizar desde una perspectiva más amplia, la regulación del ejercicio de la profesión en la sociedad, e ir más allá del ámbito académico-científico, para beneficio de las personas usuarias y de la sociedad.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefe de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda realizar un análisis más profundo en torno al Proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley de Creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica, N.º 4288 del 12 de diciembre de 1968”. Expediente N.º 16.354, tomando en cuenta los siguientes criterios:

a) Desde la perspectiva de los profesionales en Biología.

1. *El proyecto de Ley “Reforma a la Ley de Creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica” reforma diversos artículos de la ley que reglamenta el Colegio de Biólogos, en aspectos relacionados con su estructura y sus atribuciones. La mayor parte del texto presentado en este proyecto son modificaciones que mejoran y actualizan la actual redacción de la Ley del Colegio de Biólogos, detallando y ampliando la definición de ciertos artículos que especifican las atribuciones, funcionamiento interno, y las características de los profesionales incorporados a este colegio.*
2. *La pretensión de los Colegios Profesionales de exigir la membresía al Colegio como requisito para ejercer una profesión, en todas sus manifestaciones, reviste de un carácter gremialista que puede funcionar para algunas profesiones liberales con tareas que requieren fe pública (por ejemplo, las regencias), pero no para disciplinas derivadas de las ciencias básicas, donde la idoneidad de un profesional debe ser juzgada únicamente con base en su curriculum y su formación académica. Un proyecto de ley como este debería limitar la membresía obligatoria solo para ciertas actividades de los graduados de la carrera de Biología donde se requiere algún grado de organización y control profesional que no pueden ofrecer las instituciones académicas, (como las regencias). El hacerlo tan general va en contra de los derechos individuales de los graduados universitarios y de los principios de la autonomía universitaria en cuanto a la definición de quienes son profesionales.*
3. *No puede existir duda alguna que los biólogos con especialidad en Genética, son profesionales capacitados y acreditados para el uso de células, organelas y moléculas orgánicas tales como ADN, ARN y proteínas. Están capacitados además, para manejar equipos, reactivos, material biológico (humanos, animales, plantas, hongos, virus, bacterias) y las técnicas relacionadas para sus respectivos análisis. El uso de derivados de la sangre como ácidos nucleicos y proteínas, así como células y organelas, han sido utilizados históricamente en los laboratorios de biología para sus análisis científicos y clínicos en universidades e institutos públicos y privados. Actualmente, el uso de la sangre y sus derivados es exigencia de distintas profesiones para que estas puedan ejercerse adecuadamente. Dentro del área de la genética, los biólogos están capacitados y brindan seguimientos, diagnósticos e informan sobre el estado de la salud de la población.*
4. *La genética genómica, la bioquímica, la ingeniería genética, la biología forense, biología molecular y celular, son disciplinas que no deben ser patrimonio de ninguna profesión, sino que se deben de ejercer de una forma multidisciplinaria, de acuerdo con las exigencias globales actuales de la docencia y la investigación.*

b) Desde la perspectiva de los profesionales en Microbiología.

1. *La presente propuesta de modificación a la ley del Colegio de Biólogos incluye modificaciones de dos tipos con respecto a la ley vigente. Un tipo se refiere a una actualización de aspectos de carácter formal en la regulación del ejercicio de la profesión, el otro tipo se refiere a temas de fondo relacionados con nuevas áreas y ámbitos del ejercicio profesional de la Biología, algunos de los cuales presentan, problemas de conceptualización importantes que deben ser apuntados y corregidos en la versión final de este proyecto.*
2. *Se visualiza una mala interpretación entre lo que es académico, es decir el alcance del conocimiento científico, el cual obviamente es permisivo para todos los quehaceres y las competencias del desarrollo profesional y lo que es el ejercicio profesional, en el que las divisiones del trabajo deben ser respetadas con base en criterios de formación académica integral, de legislación vigente y de historia del ejercicio profesional.*
3. *A la hora de analizar el perfil de actividades de una determinada profesión, se debe diferenciar entre un ámbito de acción, que se podría denominar "académico" y otro que se podría llamar "profesional". En el ámbito académico las delimitaciones entre las áreas de trabajo de las diferentes disciplinas son, y deben ser, flexibles y amplias, y deben, en gran medida, basarse en las competencias reales de los individuos que están trabajando en un determinado tema. Así, un área de investigación como la Genética Humana representa típicamente un área de carácter interdisciplinario, en el que investigadores de muy diversas disciplinas pueden involucrarse, como es el caso de la Biología, la Microbiología, la Biotecnología, la Medicina, la Farmacia, la Bioinformática, etc. Es una típica área de interfase en la que la interacción y la participación de investigadores con diferentes perspectivas es fundamental. Un grupo muy destacado de biólogos y biólogas ha desempeñado un papel central en el desarrollo de la Genética Humana en Costa Rica, en interacción con profesionales de otras carreras.*
4. *Por otra parte, la regulación del ejercicio de la profesión en el ámbito más amplio de la sociedad, más allá del ámbito académico-científico, debe ser analizada desde una perspectiva un tanto diferente ya que, aunque la filosofía de cooperación y trabajo interdisciplinario también es fundamental, debe existir una especialización y división del trabajo en el ejercicio de las funciones profesionales, para beneficio de los usuarios y de la sociedad. Esta división de trabajo, que se podría denominar 'pacto social' en el ejercicio del desempeño profesional, debe estar fundamentado en la formación integral que se da en las diferentes carreras y, por ende, en el conjunto de capacidades y destrezas de un determinado sector profesional. Y es en este aspecto donde parece que la propuesta de modificación de la Ley del Colegio de Biólogos tiene errores de fondo que deben corregirse.*
5. *Presenta varios artículos que son incongruentes, no claros y que se contraponen a lo establecido por ley para varias agrupaciones profesionales, así como con el desarrollo histórico y social de las carreras profesionales del área de la salud (artículo 40 sobre Ciencias Médicas, Ley General de Salud). Específicamente en lo que se refiere a la regencia y dirección de laboratorios clínicos, o sea de laboratorios relacionados con el diagnóstico, prevención y seguimiento en todos los ámbitos de la salud humana, la legislación vigente y la formación de los profesionales en las diferentes carreras del área de la salud, permite concluir que la regencia de este tipo de laboratorios debe estar a cargo de profesionales en Microbiología y Química Clínica.*
6. *Se violenta la autonomía universitaria, por ejemplo en aspectos de contratación e ingreso de profesionales, y sobre lo cual ya existe jurisprudencia.*

O bien, se realice un debate nacional y se integre una comisión de diputados y profesionales de distintos campos, que permita redactar una **Ley General de Colegios Profesionales**, que involucre los siguientes aspectos:

- 1) *La naturaleza de esos colegios, su papel regulador y fiscalizador del servicio de interés público de los profesionales en sus respectivos ámbitos.*
- 2) *Una organización uniforme para todos los colegios e incorporar en ella la defensa de los intereses de los usuarios del servicio de los profesionales del colegio respectivo. En efecto, los usuarios de los diversos servicios profesionales, en la mayoría de los casos se encuentran en una situación objetiva de desventaja; los profesionales, al contrario, están en*

una situación de poder, de hecho o de derecho, en palabras de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

- 3) *La creación de una especie de Superintendencia sobre los colegios profesionales, para fiscalizar la manera de ejercer el control sobre la autorización para el ejercicio profesional y la actividad de sus agremiados de cara a la comunidad.*
- 4) *Las competencias generales de los colegios profesionales.*
- 5) *La determinación clara del papel de los colegios respectivos en la autorización del ejercicio profesional, sobre la base de idoneidad, no académica que corresponde a las universidades, sino profesional, para prestar el servicio.
(Este tema es controversial, pero altamente conveniente en ese momento del país, por la saturación profesional y por la aparición irresponsable de algunas universidades privadas, sin rigor ni exigencia académica).*
- 6) *La actividad educativa permanente formaría parte de la acción de los colegios, consecuentes con su origen histórico del Colegio de Abogados, mediante convenios con las universidades, en especial con las públicas aunque no exclusivamente. Pero los colegios no tendrían potestad para emitir títulos profesionales que correspondería a las universidades.*
- 7) *La prohibición expresa de que, con base en fondos públicos provenientes de timbres, se sufraguen actividades propias de clubes privados. Otras actividades académicas, culturas y deportivas, que pueden revestir un interés social público sí podrían financiarse con el dinero de los timbres. (De lo que se trata de es impedir que el timbre sirva para costear clubes privados de los colegios, lo que es éticamente inaceptable. Ese renglón debe financiarse con cuotas de los miembros).*
- 8) *Cada colegio tendría la potestad de defender derechos de los agremiados, mediante asociaciones, programas o acciones a lo interno que protejan, por ejemplo, el derecho a la seguridad social, de quienes ejerzan actividades liberales."*

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ supone que fue una comisión complicada, pues el fondo del asunto es muy claro, que los biólogos quisieran poder tener lo que se llama la regencia y dirección de laboratorios clínicos, lo cual les daría mayores opciones de trabajo. Evidentemente, los microbiólogos se oponen a esto, ya que ellos, históricamente, han sido los encargados de efectuar esas tareas; por ejemplo, cuando se va a un laboratorio a realizarse un examen de colesterol, lo realizan los microbiólogos.

Opina que la propuesta es un poco salomónica, en el sentido de que le tiran la pelota a la Asamblea Legislativa, con las observaciones de los biólogos y los microbiólogos.

Le parece que la Comisión fue complicada, ya que participaron la mitad de microbiólogos y la mitad de biólogos, por lo cual considera que fue difícil votar o llegar a algún consenso. Pregunta cómo fue la discusión para decidir si los biólogos son científicamente capaces de hacer esa tarea o no y que la Universidad recomiende o no que la hagan.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE felicita al M.Sc. Alfonso Salazar por el trabajo realizado.

Expresa que no está a favor del punto 6, del apartado b), del acuerdo, que dice: *Se violenta la autonomía universitaria, por ejemplo en aspectos de contratación e ingresos de profesionales, y sobre lo cual ya existe jurisprudencia (...),* pues no especifica en qué aspectos.

Además, como Consejo Universitario, no deberían incluir el párrafo siguiente al punto 6, que dice: *(...) O bien, se realice un debate nacional y se integre una comisión de*

diputados y profesionales de distintos campos, que permita redactar una Ley General de Colegios Profesionales, que involucre los siguientes aspectos (...), ya que son 29 colegios y nada más se está analizando una ley, donde participan dos diferentes profesiones.

Agrega que ella, como representante de la Federación de Colegios Profesionales, puede dar fe de que todas las leyes se han modificado por recomendaciones de los mismos usuarios, pero tomando como base la discusión y el razonamiento tanto de microbiólogos como de biólogos; no se puede partir de que eso no existe. Al ser un análisis de la Universidad de Costa Rica, no se debe incluir como si fuera el ámbito de los profesionales, sino desde el ámbito de la Escuela de Biología y de la Facultad de Microbiología.

EL DR. ALBERTO CORTÉS considera que en el acuerdo deberían ir observaciones o sugerencias en relación con el ejercicio de la profesión en Biología, pues, en realidad, no están circunscribiendo las observaciones a las escuelas que participaron, sino que hicieron observaciones para el ejercicio de la profesión en Biología y en Microbiología.

Señala que está de acuerdo con eliminar el punto 6, pues aunque esté remitiendo a la jurisprudencia existente, considera que no esclarece mucho en qué sentido. En todo caso, se podría incluir como una observación general.

Con respecto al comentario del Dr. Oldemar Rodríguez, señala que en el punto 5 del apartado b), la ley establece, claramente, que la regencia le corresponde a Microbiología y a Química Clínica; es decir, no ve que haya indefinición.

Aclara que lo que es cierto es que el ejercicio profesional se ha vuelto más complejo, porque ha habido un desarrollo transdisciplinario de este ámbito de conocimiento, sobre todo en el Área de la Salud, pero le parece que está señalado en el acuerdo.

Finalmente, sobre la *Ley General de Colegios Profesionales*, indica que quizá lo que no habría que hacer es plantearlo de esa manera, pues el término "o bien" confunde, ya que parece sugerir que es la contraparte de algo y, más bien, habría que plantearlo como una sugerencia. Le parece pertinente un debate sobre si en este momento del desarrollo de los mercados profesionales en el país, y dados los cambios que ha estado viviendo el desarrollo nacional, ameritaría tener una ley de colegios profesionales y, sobre todo, el tema de la superintendencia del ejercicio en la práctica profesional.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que el tema de la colegiatura es cada vez más complejo y polémico. Los primeros colegios que se crearon no fue pensando en la defensa del gremio, sino en el riesgo de muerte y de salud directa de las personas; en el caso de los médicos y de los ingenieros por asuntos obvios; sin embargo, luego se fueron creando otros colegios con otros criterios, más que todo, de índole gremial, que es donde surgen los problemas de fondo que se están discutiendo hoy, máxime que dentro de los mismos colegios se está pensando con más fuerza en los exámenes de incorporación y de reacreditación; es decir, cuando el profesional sale de una universidad, cada uno de los colegios está pensando en un proceso de reacreditación, ya que su ejercicio se justificaría siempre y cuando esté dentro de su ámbito de acción, desde un punto de excelencia mínima; más ahora con el advenimiento, como abejones de mayo, de la cantidad de universidades privadas que, como se dice aquí, actúan de forma irresponsable, sin ese rigor ni la exigencia académica que debe tener.

Desde ese punto de vista, considera que es muy importante abrir un foro nacional que vaya al fondo de la discusión, ya no pensando en el gremio mismo, sino en las justificaciones básicas de la existencia de esos colegios y su fin social hacia el país. En esta propuesta, es conveniente rescatar el último acuerdo que se esgrime en el texto.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala al Dr. Oldemar Rodríguez que en una situación tan dividida de criterios de la Universidad, el Consejo Universitario no puede hacer un planteamiento único, ya que las observaciones provienen de la comunidad universitaria y, en realidad, en este campo, específicamente, están bien divididas; entonces, la recomendación y lo más acertado es que la Universidad presente las observaciones, de tal manera que quienes lean la propuesta –que son los asesores de los diputados y, posteriormente, los diputados– valoren las diferencias de criterio que existen en la Universidad alrededor de este tema, porque a ellos les corresponde modificar o no la ley de acuerdo con esto. Estima que se podría tomar partido con respecto a una posición interna, pero, a nivel de reforma de ley, eso no le corresponde a la Universidad, sino a los diputados.

Indica que lo que se buscó es una solución más salomónica, en el sentido de que ambos planteamientos se den en forma muy general, donde solo su lectura da la diferencia de criterios. Básicamente, la Comisión se reúne y discute para tomar algún tipo de línea, solo si hay discrepancias muy fuertes con la propuesta general del Consejo Universitario; sin embargo, en ocasiones que le ha correspondido coordinar comisiones, se han reunido para tocar diferencias, pero cuando hay posiciones muy difíciles, no es posible que haya un consenso con respecto a una línea u otra.

Expresa que, en este caso, no hubo una reunión personal en la cual se enfrentaran ambas posiciones para que se levantara una propuesta, lo que se hizo fue llegar a una solución más salomónica y, como lo explica el párrafo del punto b) del acuerdo, debido a los planteamientos que escucharon con respecto a la posición jurídica de los colegios profesionales y a la visión del Dr. Hugo Alfonso Muñoz sobre los colegios profesionales –que es quien hace el planteamiento jurídico–, los demás compañeros de la Comisión estuvieron de acuerdo con esa sugerencia.

Agrega que es algo que no le corresponde hacer a la Comisión que estudia la *Ley del Colegio de Biólogos*, pues es una sugerencia de la Universidad de Costa Rica que llega a la Asamblea Legislativa, la cual le pareció pertinente a los miembros de la Comisión, en el sentido de que se puede cambiar la redacción, ya que no es necesariamente integrar una comisión para hacer una cosa de estas, pero sí hacer un amplio debate, pues la situación de los colegios profesionales ya está trascendiendo los límites profesionales; o sea, hay ciertos enlaces entre profesiones; por ejemplo, entre Física, Química y otras profesiones, a la hora de ejercer; al involucrarse en la Física, están apareciendo los físicos médicos y tienen que estar en Física, pero están involucrados dentro del campo de la Salud. Pregunta cuáles son los límites que tienen.

Señala que ante la sugerencia del Dr. Muñoz, todos estuvieron de acuerdo con que la Universidad pudiera sugerir una discusión más amplia sobre los colegios profesionales e, inclusive, con la recomendación de que hay una *Ley General de Colegios Profesionales*, la cual puede ser acogida o no, pero eso es otra cosa; lo que se está tratando es de hacer esa sugerencia.

Con respecto al punto 6, del apartado b) del acuerdo, en el cual se plantea lo que señalan los compañeros de Microbiología, indica que en el punto 2 de las reflexiones de la Comisión Especial aparece lo que plantea Biología, que dice:

(...) Un proyecto de ley como este debería limitar la membresía obligatoria solo para ciertas actividades de los graduados de la carrera de Biología (...).

Lo anterior quiere decir que es disposición de la Sala Constitucional, en respuesta a un recurso de amparo, que la Universidad, como autónoma, no requiere contratar a sus docentes y que estén colegiados; es una disposición que leyó recientemente y lo trae a colación con referencia a uno de sus compañeros de Física, a quien se le obligó a colegiarse en el Colegio de Físicos para ejercer la docencia en la Universidad, pero él presentó un recurso de amparo y la Sala Constitucional le dio la razón; dijo que en aras de la autonomía universitaria, la Universidad de Costa Rica no está obligada a nombrar personal académico que esté colegiado; por lo tanto, se le acogió y esa manifestación se extendió a todos los demás académicos de la Institución.

Estima que los encabezados deberían modificarse, a fin de que quede una propuesta más propia del Consejo Universitario. Defiende, a diferencia de la M.Sc. Ernestina Aguirre, que, haciendo los cambios correspondientes, se deje la sugerencia de un debate más amplio sobre los colegios profesionales, pues ya el Consejo Universitario ha respondido sobre estos dos casos, pero, eventualmente, aparecerán modificaciones en los colegios profesionales. Dentro del mismo ejercicio profesional, hay discusiones que se están dando, las cuales ameritan que se pueda dar esto –no implica que se pueda llegar a dar–, porque es una decisión propia de la Asamblea Legislativa; son sugerencias a una comisión de la Asamblea, no a la Asamblea en general.

Sobre el aspecto de la regencia, en el caso de los laboratorios clínicos, indica que es un debate que está pendiente; los biólogos, que han avanzado muchísimo en todo lo que es la parte de ADN, consideran que ahora se está involucrando al ser humano; ellos opinan que son los que están preparados para hacerlo y no los de otra profesión.

***** A las nueve horas y treinta y nueve minutos, el M.Sc. Alfonso Salazar sale de la sala de sesiones. *****

***** A las nueve horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las nueve horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. HENNING JENSEN enfatiza que en su sentido más clásico la Microbiología es una rama de la Biología, lo que significa que es la rama de la Biología que se ocupa del estudio de los microorganismos.

Indica que es un hecho que entre la Biología y la Microbiología, a raíz de esa implicación, que está desde la hora de su nacimiento, se desarrollan en campos que llegan a ser comunes en muchos aspectos.

Estima que no es necesario profundizar al respecto, porque ya los miembros de la Comisión lo han hecho con absoluta claridad.

Añade que donde existe todavía falta de definiciones o de delimitaciones de ciertas fronteras es en la práctica profesional y se abandona el ámbito estrictamente científico o académico, sobre lo cual la Comisión hace esa referencia. Pese a que en el dictamen y en las discusiones de la Comisión se reflejan esas diferencias, no han sido lo suficientemente resaltadas.

Asimismo, en la parte donde se señala la perspectiva de los profesionales en Microbiología, sí se muestra con claridad, ya que se indica que en lo referente a lo estrictamente profesional ha de tomarse en consideración la formación integral para el ejercicio de la profesión como tal, y no están hablando de la disciplina científica.

Menciona que la diferencia en la formación está en la Química clínica que reciben los microbiólogos, la que comprende ámbitos del conocimiento, pero, también, técnicas y procedimientos; es decir, son las técnicas, los procedimientos, los principios y los modelos que se llevan a cabo, que se aplican en un laboratorio, para hacer específicamente análisis de sangre y de sus componentes; ahí radica la diferencia en el ejercicio profesional.

Piensa que los microbiólogos ofrecen esa opinión como un principio diferenciador; no obstante, en el documento aparece de una manera muy tenue. En ese sentido, se refiere al texto y no a lo que discutió o analizó la Comisión. Añade que lo que se detalla en el dictamen sobre la perspectiva de los profesionales en Biología se refiere exclusivamente, al ámbito científico o académico y no al profesional.

Sugiere que, en ese sentido, esos aspectos deben especificarse en la propuesta de una manera más clara, porque, de lo contrario, teme que la Asamblea Legislativa, en lugar de recibir una luz que esclarezca las cosas, reciba argumentos que los vaya a confundir.

***** A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, el Sr. Ricardo Solís sale de la sala de sesiones. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES cede la palabra al Dr. Oldemar Rodríguez.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ discrepa con el M.Sc. Alfonso Salazar en el sentido de que se deben presentar las dos posiciones de la Universidad, pues esa es la labor del Consejo.

Manifiesta que no concuerda con esa posición, porque piensa que el Plenario está para decidir la posición de la Universidad una u otra, existe la posibilidad de que en algún caso se decida que lo mejor es ser salomónicos, pero no necesariamente esto se aplica en todos los casos.

En este caso, considera que lo primero que deben decidir es si quieren ser salomónicos y confundir a los legisladores o, bien, si deben profundizar y estudiar la conveniencia de tomar una u otra posición. Conoce que es difícil, pero la labor del

Consejo es profundizar para que la Universidad le dé luz al legislador y no confundirlo más.

Enfatiza que el meollo del asunto es definir si son los biólogos capaces o no de ser regentes de un laboratorio, es algo que desconoce y sobre lo que no tiene la respuesta, puede pensarse que por haber sido Decano de la Facultad de Ciencias debería defenderlo, pero no va a actuar de esa forma, porque es un tema en el cual no tiene claro si deben aconsejarse.

Recuerda que en la Facultad de Ciencias cuando se le presentaban problemas de este tipo, en ocasiones, se dirigía a la Universidad Nacional (UNA) para solicitar la opinión de un experto; de hecho, lo hizo para resolver un problema en Biología y debía decidir si era A o B. Ante esa situación, consideró que lo conveniente era buscar la opinión de un experto, neutral, que pudiera aconsejar,

Igualmente, eso podría aplicarse en este caso; es decir, buscar un especialista que los aconseje al respecto o, si prefieren, ser salomónicos.

Menciona que este tipo de casos pueden darse en el futuro; por ejemplo, los estadísticos se quejan de que los matemáticos se introducen en el campo de ellos; no sabe si tienen la razón o no, de modo que, en este caso, a alguien le corresponde definirlo y ese alguien es el Consejo.

Reitera que deben empezar por definir si la decisión debe ser salomónica o no, y si lo van a hacer, continuar con la redacción de esta propuesta.

Añade que posteriormente se referirá al tema del último punto.

EL ING. FERNANDO SILESKY exterioriza que cuando se desempeñaba en puestos administrativos, acostumbraba decirles a los estudiantes que su paso por la UCR no los forma como profesionales, sino que adquieren una serie de conocimientos y ciertas herramientas que los capacitan con respecto a otros a irse dentro de un campo específico, por lo que verticalizar esos conocimientos es una responsabilidad del ejercicio de la profesión.

Comenta que ninguna de las personas graduadas de la Universidad ingresa en forma directa y tiene el poder en sus manos, pues no entra a hacer funciones ejecutivas ni realiza acciones de decisión, sino que tiene que haber una capacitación previa, porque la Universidad no es la formación diaria del ejercicio de una profesión, sino que es en el ejercicio de esa profesión donde se adquieren una serie de destrezas y conocimientos de lo que se está haciendo realmente día a día.

De ahí que la función como Universidad es señalar la pertinencia y la posible competencia de quienes se gradúan de la UCR, no de entrar dentro del juego de los colegios mismos, dado que ese no es un campo de discusión, sino que la competencia como Universidad es decir que la persona tiene un potencial en este campo.

***** A las nueve horas y cincuenta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

**** A las diez horas y tres minutos, el Sr. Luis Diego Mesén sale de la sala de sesiones. ****

A las diez horas y veintiséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el Sr. Ricardo Solís y el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:**

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. **La Comisión de Asuntos Sociales, por intermedio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de Ley *Reforma a la ley de creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica, N.º 4288 del 12 de diciembre de 1968*. Expediente N.º 16.354.**

3. Mediante oficio R-4906-2008, del 13 de agosto de 2008, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el mencionado Proyecto de Ley para el análisis respectivo.
4. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio CEL-CU-08-131, del 22 de agosto de 2008, la cual, en oficio OCU-R-135-2008, del 4 de setiembre de 2008, señaló:

En primer término, es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos en los aspectos atinentes a la incidencia directa sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y, adicionalmente, sobre la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública.

El proyecto de ley plantea la modificación de algunos artículos de la actual ley No. 4288 "Ley Orgánica del Colegio de Biólogos". De esta ley, aplican a la Universidad el artículo 7, que establece la obligatoriedad para las instituciones gubernamentales de contratar, únicamente, a profesionales en biología colegiados, el artículo 36 inciso b) sobre la contratación de biólogos para la regencia de laboratorios, y el artículo 41 que establece la obligatoriedad de contratar profesionales en biología colegiados para que ejerzan cargos docentes y de investigación.

Ahora bien, con la reforma en los artículos 1 inciso b) y 2, se estaría ampliando el ámbito de cooperación del colegio con otras universidades, y en el segundo caso, reconociendo como posibles colegiados a los graduados, en esta materia, por parte de otras universidades estatales.

En términos generales, el citado proyecto no tiene incidencia directa con la Institución y su Autonomía Universitaria.

Adicionalmente a los aspectos antes enumerados, no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte. Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

5. Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio CE-CU-08-130, del 22 de agosto de 2008, la cual, en oficio OJ-1129-2008, del 2 de setiembre de 2008, manifestó:

El proyecto de ley analizado no afecta a la autonomía universitaria, y consideramos es conveniente modernizar el marco jurídico del Colegio de Biólogos de Costa Rica, lo cual permitiría ordenar algunos aspectos que se resaltan en la exposición de motivos del proyecto, dándole de esta forma una legislación más reciente que permita enfrentar los nuevos cambios tecnológicos, y los retos en el ejercicio profesional de las diversas ramas de la biología.

En los aspectos estrictamente jurídicos no se encuentran objeciones que hacer al citado proyecto de Ley. Si es importante que el proyecto aclare algunas cuestiones terminológicas principalmente en el artículo 36 cuando se refiere en el primer párrafo a "una especialidad biológica" que se dice debe estar debidamente reconocida o autorizada para llevar a cabo ciertas funciones; dentro de las cuales se indica en el inciso c) las labores docentes en el campo de la biología.

Sobre este aspecto debe la Escuela de Biología o cualquier otro órgano universitario competente referirse a las bondades o falencias técnicas del proyecto, o sobre la conveniencia de limitar las funciones, que puedan realizar los biólogos debidamente inscritos y que tengan la citada “especialidad biológica”, para que esto no sea una limitante al ejercicio de la docencia en la Universidad de Costa Rica, en el campo de la Biología.

En referencia al artículo 41 que se pretende reformar, el último párrafo se refiere a la extracción de material genético de plantas, seres humanos y animales para los respectivos estudios. Sobre este aspecto deben considerarse las cuestiones bioéticas que rodean los estudios sobre seres humanos y que involucra muchas veces la investigación del genoma humano (término genérico para el mapeo y secuenciación del genoma), que se está constituyendo a la vez como disciplina científica y normativa, bio-jurídica y bio-política, bio-ética lato sensu por lo que debe analizarse con cuidado este tema, ya que el derecho tiene como objetivo garantizar la unidad interna del sistema social, y contribuir a la creación y estabilización del ordenamiento general de una sociedad futura, por lo que debe verse con cuidado, ya que hoy en día se pretende redefinir la representación de la persona humana.

De este modo las normas y el derecho delimitan el desarrollo de la ciencia que, como toda actividad humana, es jurídicamente regulable y también apropiable en sus resultados, cuando éstos son técnicamente adecuados para resolver un problema práctico o satisfacer una necesidad concreta.

6. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión Especial:

**Dra. Isabel Castro Volio, Instituto de Investigaciones en Salud
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Escuela de Biología
Dr. Jorge Lobo Segura, Escuela de Biología
Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, Instituto Clodomiro Picado
Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Facultad de Derecho
Dr. Fernando Chaves Mora, Decano, Facultad de Microbiología
M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinó.**

7. Tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional y extranjera han debatido respecto de la naturaleza jurídica de los colegios profesionales, y hoy se conciben como entes públicos no estatales, y no como sinónimos de “asociación” y “corporación”, por ser términos que aluden a grupos de personas que se unen para conseguir fines comunes.

8. La Sala Constitucional ha señalado:

“El colegio profesional resulta ser una agrupación forzosa de particulares, a la que la ley dota de personalidad jurídica pública propia y cuyos fines, junto con la defensa de los intereses estrictamente privados, propios de los miembros que lo integran, son los de ejercer determinadas funciones públicas” (Voto 5483-95).

Sin embargo: “no pueden imponer sanciones a sus miembros por el incumplimiento de obligaciones gremiales o sociales”. (Voto 2172-94, 493-93). Pero evidentemente sí pueden hacerlo por incumplimiento de los deberes profesionales.

“...las disposiciones de la Asamblea General, la cual expresa la voluntad general del Colegio, obliga a todos los agremiados. (Voto 2172-94).

9. Tanto los profesionales en Biología como los profesionales en Microbiología presentaron sus observaciones al Proyecto de Ley.
10. A nivel profesional, el tema de la división del trabajo es complejo, porque así como hay áreas para el desempeño profesional claramente delimitadas para profesiones específicas, también hay áreas de interfase, en que las destrezas y capacidades académicas recibidas en varias carreras universitarias se superponen y complementan.
11. El Proyecto de Ley lesiona aspectos académicos que atañen directamente a la Institución y va en contra de las tendencias de interdisciplinariedad y formación integral, que son los que mueven el desarrollo industrial y científico del mundo.
12. El concepto del Colegio va más allá de una organización corporativa forzosa. Se trata de una entidad corporativa pública, que requiere incluso una regulación general, por lo que se debe analizar desde una perspectiva más amplia, la regulación del ejercicio de la profesión en la sociedad, e ir más allá del ámbito académico-científico, para beneficio de las personas usuarias y de la sociedad.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda modificar el Proyecto de ley denominado *“Reforma a la Ley de Creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica, N.º 4288 del 12 de diciembre de 1968”* (Expediente N.º 16.354), tomando en cuenta los siguientes criterios:

a) Consideraciones desde el campo de la Biología.

1. *El proyecto de Ley “Reforma a la Ley de Creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica” reforma diversos artículos de la ley que reglamenta el Colegio de Biólogos, en aspectos relacionados con su estructura y sus atribuciones. La mayor parte del texto presentado en este proyecto son modificaciones que mejoran y actualizan la actual redacción de la Ley del Colegio de Biólogos, detallando y ampliando la definición de ciertos artículos que especifican las atribuciones, funcionamiento interno, y las características de los profesionales incorporados a este colegio.*
2. *La pretensión de los Colegios Profesionales de exigir la membresía al Colegio como requisito para ejercer una profesión, en todas sus manifestaciones, reviste de un carácter gremialista que puede funcionar para algunas profesiones liberales con tareas que requieren fe pública (por ejemplo, las regencias), pero no para disciplinas derivadas de las ciencias básicas, donde la idoneidad de un profesional debe ser juzgada únicamente con base en su currículum y su formación académica. Un proyecto de ley como este debería limitar la membresía obligatoria solo para ciertas actividades de los graduados de la carrera de Biología donde se requiere algún grado de organización y control profesional que no pueden ofrecer las instituciones académicas (como las regencias). El hacerlo tan general va en contra de los derechos individuales de los graduados universitarios y de los principios de la autonomía universitaria en cuanto a la definición de quienes son profesionales.*

3. **No puede existir duda alguna de que los biólogos con especialidad en Genética, son profesionales capacitados y acreditados para el uso de células, organelas y moléculas orgánicas tales como ADN, ARN y proteínas. Están capacitados, además, para manejar equipos, reactivos, material biológico (humanos, animales, plantas, hongos, virus, bacterias) y las técnicas relacionadas para sus respectivos análisis. El uso de derivados de la sangre como ácidos nucleicos y proteínas, así como células y organelas, han sido utilizados históricamente en los laboratorios de biología para sus análisis científicos y clínicos en universidades e institutos públicos y privados. Actualmente, el uso de la sangre y sus derivados es exigencia de distintas profesiones para que estas puedan ejercerse adecuadamente. Dentro del área de la genética, los biólogos están capacitados y brindan seguimientos, diagnósticos e informan sobre el estado de la salud de la población.**
4. **La genética genómica, la bioquímica, la ingeniería genética, la biología forense, biología molecular y celular, son disciplinas que no deben ser patrimonio de ninguna profesión, sino que se deben de ejercer de una forma multidisciplinaria, de acuerdo con las exigencias globales actuales de la docencia y la investigación.**

b) Consideraciones desde el campo de la Microbiología.

1. **La presente propuesta de modificación a la ley del Colegio de Biólogos incluye modificaciones de dos tipos con respecto a la ley vigente. Un tipo se refiere a una actualización de aspectos de carácter formal en la regulación del ejercicio de la profesión, el otro tipo se refiere a temas de fondo relacionados con nuevas áreas y ámbitos del ejercicio profesional de la Biología, algunos de los cuales presentan problemas de conceptualización importantes, que deben ser apuntados y corregidos en la versión final de este proyecto.**
2. **Se visualiza una mala interpretación entre lo que es académico; es decir, el alcance del conocimiento científico, el cual, obviamente, es permisivo para todos los quehaceres y las competencias del desarrollo profesional y lo que es el ejercicio profesional, en el que las divisiones del trabajo deben ser respetadas con base en criterios de formación académica integral, de legislación vigente y de historia del ejercicio profesional.**
3. **A la hora de analizar el perfil de actividades de una determinada profesión, se debe diferenciar entre un ámbito de acción, que se podría denominar "académico" y otro que se podría llamar "profesional". En el ámbito académico las delimitaciones entre las áreas de trabajo de las diferentes disciplinas son, y deben ser, flexibles y amplias, y deben, en gran medida, basarse en las competencias reales de los individuos que están trabajando en un determinado tema. Así, un área de investigación como la Genética Humana representa típicamente un área de carácter interdisciplinario, en el que investigadores de muy diversas disciplinas pueden involucrarse, como es el caso de la Biología, la Microbiología, la Biotecnología, la Medicina, la Farmacia, la Bioinformática, etc. Es una típica área de interfase en la que la interacción y la participación de investigadores con diferentes perspectivas es fundamental. Un grupo muy destacado de biólogos y biólogas ha desempeñado un papel central en el desarrollo de la Genética Humana en Costa Rica, en interacción con profesionales de otras carreras.**
4. **Por otra parte, la regulación del ejercicio de la profesión en el ámbito más amplio de la sociedad, más allá del ámbito académico-científico, debe ser analizada desde una perspectiva un tanto diferente, ya que, aunque la filosofía de cooperación y trabajo interdisciplinario también es fundamental, debe existir una especialización y división del trabajo en el ejercicio de las funciones profesionales, para beneficio de los usuarios y de la sociedad. Esta división de trabajo, que se podría denominar 'pacto social' en el ejercicio del desempeño profesional, debe estar fundamentado en la**

formación integral que se da en las diferentes carreras y, por ende, en el conjunto de capacidades y destrezas de un determinado sector profesional. Y es en este aspecto donde parece que la propuesta de modificación de la Ley del Colegio de Biólogos tiene errores de fondo que deben corregirse.

5. **Presenta varios artículos que son incongruentes, no claros, y que se contraponen a lo establecido por ley para varias agrupaciones profesionales, así como con el desarrollo histórico y social de las carreras profesionales del área de la salud (artículo 40 sobre Ciencias Médicas, Ley General de Salud). Específicamente en lo que se refiere a la regencia y dirección de laboratorios clínicos, o sea, de laboratorios relacionados con el diagnóstico, prevención y seguimiento en todos los ámbitos de la salud humana, la legislación vigente y la formación de los profesionales en las diferentes carreras del área de la salud, permite concluir que la regencia de este tipo de laboratorios debe estar a cargo de profesionales en Microbiología y Química Clínica.**

ACUERDO FIRME.

**** A las diez horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen. ****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-18, referente a la propuesta de modificación al artículo 26, inciso ch), del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes.

EL ING. FERNANDO SILESKY explica que este caso es de justicia, porque, actualmente, cuando se le otorga una beca a un estudiante y se le da una remuneración por ello, si es funcionario universitario no recibe beca de ayuda económica; mientras que a cualquier un estudiante becado si no trabaja en la Universidad, sí puede percibirlo. Enfatiza que este es un asunto de justicia que se debe corregir.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes fue aprobado en la sesión N.º 3434, celebrada el 16 de diciembre de 1987 (publicado en *La Gaceta Universitaria* 07-87 del 18 de diciembre de 1987).
2. A partir de la resolución de la Sala Constitucional con respecto a las becas de estímulo para familiares de los funcionarios universitarios (expediente 03-011342-0007-CO), el Consejo Universitario procedió a reformar el Reglamento en el artículo 26 incisos ch) y d) (sesión N.º 5240, celebrada el 9 de abril de 2008).
3. En el período de consulta de dicha reforma, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó que se analizara el párrafo último del artículo 26, inciso ch), en la medida en que establece la imposibilidad de que un

funcionario o una funcionaria que haya accedido a una beca por atención socioeconómica, reciba el aporte de la Universidad bajo el concepto de ayuda económica que establece el Reglamento.

4. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación al párrafo último del inciso ch), artículo 26 del Reglamento. Esta consulta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2008, del 20 de mayo de 2008. El período para recibir observaciones venció el 8 de julio de 2008.
5. Durante el período establecido se recibieron observaciones provenientes de la comunidad universitaria de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-676-08, del 8 de julio de 2008) y de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS-916-2008 del 8 de julio de 2008).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario procedió a reformar el artículo 26 incisos ch) y d) del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* (sesión N.º 5240, celebrada el 9 de abril de 2008), en atención a la acción de inconstitucionalidad declarada parcialmente con lugar por la Sala Constitucional, referente a las becas de estímulo para ex funcionarios universitarios (pensionados) y para los cónyuges hijos e hijas de los funcionarios universitarios.

En el período de consulta de dicha reforma, el Consejo Universitario consideró el planteamiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VVE-2253-2007 del 10 de diciembre de 2007), específicamente en los alcances de la restricción que establece el último párrafo: "... en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica".

La Comisión de Reglamentos estimó en esa oportunidad que el planteamiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil requería una discusión separada de la reforma, por lo cual propuso un segundo acuerdo para publicar en consulta la reforma al párrafo último del inciso ch) del artículo 26.

2. Propuesta para el cambio reglamentario

En el dictamen CR-DIC-08-03 del 12 de febrero de 2008, la Comisión de Reglamentos realizó, entre otros, los siguientes señalamientos:

La Comisión revisó detenidamente la petición de aclaración de la Jefa de la Oficina de Becas, M.Sc. Gabriela Regueyra, y del Vicerrector de Vida Estudiantil, ML. Carlos Villalobos, en lo referente al último párrafo del artículo 26 inciso ch), y considera que aun tratándose del mismo inciso, la petición de aclarar el concepto de "ayuda económica", se aleja de la reforma planteada según el fallo de la Sala Constitucional.

La observación remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil plantea la necesidad de precisar del contenido del párrafo último del inciso ch), específicamente si la restricción que se establece, en cuanto a la imposibilidad de que un funcionario o una funcionaria que se haga acreedor o acreedora de una beca de asistencia, pueda recibir ayuda económica, queda delimitada al concepto de recibir un monto de dinero como el que reciben los beneficiarios de la *beca once*, o si esta restricción abarca el disfrute de otros beneficios que otorga el sistema de becas, por ejemplo los tiquetes de almuerzo (que ahora se efectúan mediante depósito de dinero).

La Comisión de Reglamentos estima que dicho planteamiento requiere una discusión separada de la reforma, referente a quiénes pueden acceder a la beca de estímulo por condición laboral (fallo de la Sala Constitucional), y que se requiere, en ese caso, aclarar los criterios que se aplican para otorgar las becas de atención socioeconómica y para otorgar las becas de estímulo, así como identificar las diversas situaciones en que la población estudiantil universitaria resulta con mayor beneficio.

Con este propósito, la Comisión considera importante que, una vez aprobada la reforma publicada, se proponga, mediante un segundo acuerdo, la reforma del inciso ch), referente a la restricción que se contempla para los estudiantes universitarios que a su vez son funcionarios activos de la Universidad.

3. Acuerdo firme para la publicación en consulta

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5240, celebrada el 9 de abril de 2008, acordó:

2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 26, inciso ch) del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes* que aparece en el siguiente cuadro:

*Reglamento de Adjudicación de Becas y
otros beneficios a los estudiantes*

Reglamento vigente	Propuesta de reforma
26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:	26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:
(...)	(...)
ch) Por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino o a plazo fijo, rige por el respectivo ciclo lectivo para el cual está nombrado o nombrada. El beneficio consistirá en exoneración total. Si un funcionario o una funcionaria se hace acreedor o acreedora a una beca de asistencia, con base en su índice socioeconómico, en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica.	ch) Por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino o a plazo fijo, rige por el respectivo ciclo lectivo para el cual está nombrado o nombrada. El beneficio consistirá en exoneración total. Si un funcionario o una funcionaria se hace acreedor o acreedora a una beca de asistencia, con base en su índice socioeconómico, en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que ese último párrafo solo se aplica a los funcionarios de la UCR; por esa razón, es que se eliminó.

Continúa con la lectura.

4. Período de consulta y observaciones recibidas

El Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación al párrafo último del inciso ch), artículo 26 del Reglamento. Esta consulta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2008, del 20 de mayo de 2008. El período para recibir observaciones venció el 8 de julio de 2008.

Durante el período establecido, se recibieron las siguientes observaciones provenientes de la comunidad universitaria:

A FAVOR SIN OBSERVACIONES:

Profesores en Régimen Académico de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-676-08 del 8 de julio de 2008).

A FAVOR CON INFORMACIÓN ADICIONAL:

M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS-916-2008 del 8 de julio de 2008).

Me permito aportar información que consideramos en la Oficina de Becas puede dar elementos en la discusión, que realiza ese órgano.

En el primer ciclo de 2008, se detectaron 8 estudiantes con categoría de beca 11, por condiciones socioeconómicas y nombrados como funcionarios universitarios (cuadro 1), 3 como funcionarios docentes y 5 como administrativos. Ninguno de estos estudiantes informó a la Oficina que se incorporaron a laborar a la Universidad. La información se obtiene al cruzar las becas vigentes del Maestro de Becas Socioeconómica del I ciclo lectivo 2008 con la base de datos de la Oficina de Recursos Humanos.

Como se puede observar en el cuadro 2, los nombramientos de dichos funcionarios son por periodos cortos, excepto el penúltimo caso, que tiene el nombramiento por 10 meses.

Cuando el estudiante becado 11 solicita la ayuda económica debe marcar si está trabajando o no, en el caso de estos 8 estudiantes al momento de solicitar la ayuda económica no estaban aún nombrados. Las solicitudes las realizaron los estudiantes, los primeros días del mes de febrero de 2008 y sus nombramientos fueron posteriores.

La Oficina de Becas considerando que cuando un estudiante empieza a laborar, se enfrenta a un período de prueba, con nombramientos muy cortos, da la oportunidad de que informen durante el semestre su situación a la Oficina. La aplicación del artículo 26 "inciso ch", se realiza en el siguiente semestre.

Por estas razones y considerando que hay una solicitud de aclaración al Consejo Universitario de la aplicación de este inciso (OBAS-1190-2007) y una consulta de dicho órgano a la Comunidad Universitaria para eliminar el renglón "en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica", ha estos 8 estudiantes se les entregó el monto de ayuda económica que se detalla en el cuadro 2.

En relación con la consulta de eliminar el renglón en mención, el Consejo Asesor de esta oficina está de acuerdo en la propuesta, considerando que la asignación de Beca por condición socioeconómica se fundamenta en el índice socioeconómico y si un estudiante con base en éste califica como becado 11, el no darle la ayuda económica por ser funcionario universitario se considera como una discriminación al estudiante que labora en la Universidad de Costa Rica.

5. Reflexiones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos recomienda que se concluya con el proceso de modificación reglamentaria, con el fin de que los estudiantes becados que, a su vez, son funcionarios y funcionarias de la Universidad de Costa Rica, disfruten del beneficio "ayuda económica" establecido en la normativa correspondiente.

6. Propuesta de acuerdo

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó una aclaración al Consejo Universitario con respecto al último párrafo del inciso ch) artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, referente a la restricción que indica "... en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica" (VVE-2253-2007 del 10 de diciembre de 2007).

Al respecto, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la eliminación de esa frase del texto reglamentario (sesión N.º 5240 celebrada el 9 de abril de 2008).

2. La modificación del artículo 26 inciso ch) del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 11-2008 del 20 de mayo de 2008.

3. Durante el período de consulta, que se extendió del 20 de mayo al 8 de julio de 2008, se recibieron cartas que apoyan la reforma provenientes de: varios profesores en Régimen Académico de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-676-08, del 8 de julio de 2008) y de la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS-916-2008, del 8 de julio de 2008).
4. La asignación de ayuda económica según la categoría de beca, por condición socioeconómica, se fundamenta en el índice socioeconómico; por consiguiente se debe posibilitar el acceso a este beneficio a aquellos y aquellas estudiantes que laboran para la Universidad de Costa Rica, con el fin de que obtengan los mismos derechos de los y las estudiantes que laboran en otras instituciones o empresas.

ACUERDA:

Modificar el artículo 26 inciso ch) del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* de la siguiente manera:

26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

(...)

ch) Por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino o a plazo fijo, rige por el respectivo ciclo lectivo para el cual está nombrado o nombrada. El beneficio consistirá en exoneración total.”

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ piensa que este tipo de artículos y privilegios deben eliminarse.

Relata que uno de sus cuñados que trabaja en el Banco Popular le contó que los funcionarios de esa entidad tienen derecho a créditos más blandos; de hecho, le cuestionó a su cuñado por qué recibía ese beneficio si él –Dr. Rodríguez– no lo recibía ni otras personas más necesitadas.

Opina que este tipo de artículos son nefastos, pues el hecho de ser funcionario o no, no le da derecho a ser exonerado. Cree que todos los funcionarios deberían concursar por condición socioeconómica, y si las condiciones socioeconómicas son peores que las del peor del que está en la lista, entonces, que se le otorgue la beca.

Manifiesta que si eso se aplica se le puede estar quitando la beca a una persona más necesitada, por lo que se estaría eliminando el principal motivo de ser de la UCR, es la movilidad social.

En ese sentido, está en contra de este tipo de artículos que dan privilegios a los empleados de una institución, independientemente de cual sea y en este caso, de la UCR.

De ese modo, la ayuda socioeconómica se otorgaría si al hacer el estudio económico, este determina que lo amerita.

Reitera que el artículo ch) debe eliminarse por completo y que los funcionarios de la UCR llenen la solicitud de beca como la hace cualquier otro estudiante.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que se encuentra a favor de esta modificación, debido a que la concibe como parte de lo que se podría definir como salario indirecto. A veces, se pierde la perspectiva de que, en los últimos veinte años en este país, los sectores asalariados han venido por una vía o por otra, perdiendo no solo capacidad de ingreso (capacidad adquisitiva), sino, también, una serie de derechos.

En lo personal no conceptualiza esto como un privilegio, sino que son derechos que permiten tener acceso a servicios públicos, los que de otra forma se transformarían en inaccesibles o inalcanzables.

Añade que esto estaba antes tutelado por la Convención Colectiva, pero la Sala Constitucional, prácticamente, le quitó este tipo de derechos a los trabajadores universitarios.

Coincide con el Ing. Fernando Silesky en que con esta modificación se está haciendo un acto de justicia, sobre todo, porque tienen que tomar en cuenta que no todos los asalariados de la Universidad poseen la capacidad adquisitiva que le permite pagar este tipo de acceso a la educación superior.

Enfatiza que esto es un estímulo para la formación de recurso humano dentro de la misma Universidad para que los profesores, las profesoras, los funcionarios y las funcionarias administrativas puedan seguir en su proceso de autoformación.

No cree que les estén quitando recursos a estudiantes que por condición socioeconómica lo requieren; precisamente, porque es una exoneración, y quienes han analizado el presupuesto en esa perspectiva conocen que el ingreso por concepto de matrícula, en realidad, es un porcentaje muy bajo del presupuesto universitario; de modo que no se trata de un tema que vaya a poner en crisis la situación presupuestaria de la Universidad.

Apoya esta modificación no solo por lo expuesto, sino, también, porque considera que deben avanzar hacia una universidad cada vez más accesible en todo sentido.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL indica que la iniciativa merece el respaldo, en el sentido, bien entendido, de que la disposición vigente no solo es discriminatoria, sino que también es injusta y, técnicamente, no responde a los criterios con los que se adjudican los programas de beca. No tiene por qué ser castigado un estudiante por ser funcionario de la Universidad; eso es lo que se plantea.

Por otra parte, señala que la redacción del acuerdo le genera una gran inquietud, debido a que, de manera lógica, en el inciso ch) se señala: *Por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago.* Cualquier persona puede comprender lo que es la planilla de pago, pero en la Universidad hay planillas de planillas; hay sectores laborales que no necesariamente están contemplados en la planilla ordinaria institucional, y cuyos procedimientos de nombramiento se administran y rigen por otras normas; por ejemplo, los que están trabajando en la Universidad en condición –mal llamada– ocasional, o los que están nombrados por programas o proyectos específicos. También desconoce si el acuerdo alcanza a la población nombrada por empresas auxiliares, por lo que la noción de planilla debe ser entendida en un sentido amplio, no en un solo sentido, o sea, en un sentido restrictivo.

Agrega que desconoce si en esta parte del proceso se puede hacer esa precisión, porque el asunto está sumamente avanzado, pero estima pertinente tomarlo en cuenta y, de su parte, dejar en claro esa inquietud.

LA M.L. IVONNE ROBLES le indica al Lic. Héctor Monestel que el texto ya salió a consulta; además, esa parte del reglamento vigente no se modificó, pero considera que la observación es muy importante y se podría incluir un segundo acuerdo que la contenga, porque se trata de hacer justicia, de aplicarlo en sentido amplio y no restrictivo.

Reitera que si se siente cierta ambigüedad en cuanto a la interpretación, se puede precisar mediante un acuerdo.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE indica que como integrante de la Comisión puede dar fe de que el asunto se discutió ampliamente y, con la asesoría de Francis Mora, se dispuso consignar la frase *los que están incluidos en planilla (...)*, porque todos los que son contratados y nombrados en proyectos, en programas y otros, deben estar en planilla; entonces para que no quedara ninguno por fuera, la recomendación fue que se pusiera la frase “por inclusión en planilla”, para evitar la desigualdad que se está dando actualmente.

Agrega que en el reglamento actual dice: *(...) como funcionario de la institución activo o pensionado (...)*.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL aclara que se refirió a la interpretación de la planilla, porque, en circunstancias prácticas, cuando el Reglamento se aplique, alguna jefatura podría interpretar la planilla en un sentido estricto.

Seguidamente, da a conocer al plenario que hay una planilla de ocasionales que se maneja en la Oficina de Servicios Generales, que no es administrada por la Oficina de Recursos Humanos; incluso, ahí se hace todo el procedimiento y ahí mismo se paga.

Agrega que si se entiende planilla en el amplio sentido de la palabra, es a toda la población laboral subordinada jerárquicamente a la Institución, pero como internamente existen estas diferenciaciones de administración y régimen de contratación, es bueno tener claro que se da en un sentido amplio; o sea, que se incluyen todas las formas de contratación existentes en la Universidad.

LA M.L. IVONNE ROBLES indica que la M.Sc. Ernestina Aguirre recomienda la inclusión de un considerando.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ insiste en que se está legislando en beneficio propio, puesto que hay un privilegio; por ejemplo, él podría estudiar lenguas y no tendría que pagar nada, por lo que le estaría quitando una beca a un estudiante de Cutris de San Carlos; los 120 ó 200 mil colones que debería y puede pagar por semestre, no los va a pagar.

Agrega que no coincide con el Dr. Alberto Cortés; pueden ser 100, 200 ó 300 colones; ese es el mismo argumento que da el Banco Popular, para que los funcionarios de este banco paguen un 1% menos en los préstamos; esto no pone en riesgo las finanzas del banco, pero se está dejando de percibir una gran cantidad de millones de colones que podrían ser utilizados para darles crédito a otras personas.

Comenta que es del criterio de que no se estaría dando ninguna discriminación si ese privilegio se elimina. Personalmente, puede llenar el formulario de becas y solicitarla; si efectivamente tiene 30 hijos y con su salario de miembro del Consejo Universitario no los puede mantener, pues que le den la beca. Llama la atención en que se está legislando en beneficio propio; razón por la cual está en contra de la propuesta.

Expresa que en ocasiones son sumamente duros al analizar las cosas que hace el Gobierno y los diputados, pero no son igualmente duros hacia lo interno en la Institución. En su opinión, este tipo de privilegios hay que eliminarlos, porque se está legislando en beneficio propio.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que le parece, y lo dice, con toda sinceridad y respeto para el Dr. Oldemar Rodríguez, que el criterio exteriorizado es lamentable, porque de igual forma se podría decir que no se vale legislar en perjuicio propio; así como se maneja la idea de legislar en beneficio propio, se podría pensar que tal y como está la disposición actualmente, está en perjuicio propio, porque, efectivamente, es discriminatorio.

Agrega que en el acuerdo no se está tomando en cuenta el aspecto de si es funcionario o no de la Universidad; hay criterios técnicos de equidad con que se administran los programas de beca y, en ese sentido, la realidad es que si el Dr. Oldemar Rodríguez dice que a un catedrático le van a dar el beneficio de beca 11, le diría que eso sí sería grosero, o a un profesional del sector administrativo; pero hay casos específicos en la Universidad que incluso, deben ser la minoría, por lo que sería bueno manejar ese dato, tal y como lo señala la Directora de la Oficina de Becas, la señora Regueyra; se está hablando de ocho casos en condiciones de precariedad laboral, gente interina nombrada por fracciones de tiempo, para quienes el privilegio no viene a ser un privilegio.

Reitera que debe quedar clara su posición, en el sentido de que para nada debe ser considerado como un privilegio.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que procederá a aclarar los puntos planteados.

En primer lugar, considera importante dejar claro que la petición que hicieron algunos diputados libertarios contra los beneficios que se daban en algunas entidades estatales, iban en el sentido de quitar el derecho de beca que tenían los funcionarios de las universidades, lo que no fue aceptado por la Sala IV, pero se eliminó el derecho para los hijos de los funcionarios y para los pensionados.

En segundo lugar, en el dictamen, no están viendo, desde ningún punto de vista el fondo del asunto, o sea, que si se le está dando beca o no a los funcionarios universitarios, porque es un derecho adquirido; lo que están atendiendo es un asunto de discriminación. Si los estudiantes, con un estudio socioeconómico, tienen derecho a recibir beca; eso se debe dar independientemente de que sean o no funcionarios de la Universidad de Costa Rica, eso es lo que pretende rescatar el dictamen.

Por otra parte, con respecto a la interpretación del término *planilla*, señala que esta interpretación no está en manos del Consejo Universitario, sino de la Administración; si esta dice que no entran los ocasionales o que desea que se incluyan, se debe enviar al Consejo Universitario una solicitud para que se amplíe la normativa; se debe actuar de

esa manera, porque hay un aspecto sumamente importante de tomar en cuenta, y es que el Consejo Universitario no puede realizar una interpretación auténtica; la única forma de pronunciarse en ese sentido es si se plantea una consulta. Lo pertinente sería no interpretar la norma, sino cambiar la norma para que se entienda claramente, por lo que es necesario plantear la pregunta a la Administración para conocer cómo se está aplicando ese texto.

Finalmente, señala que si observan que se está interpretando desde otro punto de vista y que se está dejando por fuera a otros funcionarios, es necesario solicitar el planteamiento de una norma mucho más clara para que no se preste para confusión.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ manifiesta que desea aclarar su posición. Está de acuerdo con el fondo del dictamen, en el sentido de que se elimina una discriminación de que si el funcionario tiene una necesidad económica demostrada, no pueda contar con ese beneficio. Personalmente, habla de otra cosa, que el inciso ch) debe desaparecer y todos deberían concursar; ese no es el fondo y está totalmente claro con eso.

Expresa que, ciertamente, ahora se da una cierta discriminación en cuanto a si la persona es funcionaria, y aunque lo necesite, no puede aspirar a ese beneficio.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que desea referirse a un pequeño detalle relacionado con lo mencionado por el Ing. Silesky, sobre el hecho de que la interpretación es resorte de la Administración, porque, en efecto, ha habido un aumento de la población ocasional en la planilla universitaria no solo en la Sede Central, sino en las sedes regionales; por ejemplo, el último reajuste salarial por aumento del costo de vida se les aplicó a los funcionarios y a las funcionarias que están en la planilla ordinaria, pero a los ocasionales no se les aplicó el reajuste salarial. Se entró en un proceso de negociación con la Administración y, al parecer, la situación se solventó, porque tiene entendido que se les está reconociendo el reajuste laboral a este sector laboral ocasional, en los mismos términos que a los funcionarios ordinarios. Ese es un ejemplo típico de interpretación de lo que podría darse en el caso en discusión.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Dr. Oldemar Rodríguez

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el Sr. Ricardo Solís y el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitó una aclaración al Consejo Universitario con respecto al último párrafo del inciso ch), artículo 26, del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, referente a la restricción que indica “... *en ningún caso esta beca podrá consistir en ayuda económica*” (VVE-2253-2007 del 10 de diciembre de 2007).

Al respecto, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la eliminación de esa frase del texto reglamentario (sesión N.º 5240 celebrada el 9 de abril de 2008).

2. La modificación del artículo 26 inciso ch) del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 11-2008 del 20 de mayo de 2008.
3. Durante el período de consulta, que se extendió del 20 de mayo al 8 de julio de 2008, se recibieron cartas que apoyan la reforma provenientes de: varios profesores en Régimen Académico de la Escuela de Educación Física y Deportes (EEFD-D-676-08, del 8 de julio de 2008) y de la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS-916-2008, del 8 de julio de 2008).
4. La asignación de ayuda económica según la categoría de beca, por condición socioeconómica, se fundamenta en el índice socioeconómico; por consiguiente se debe posibilitar el acceso a este beneficio a aquellos y aquellas estudiantes que laboran para la Universidad de Costa Rica, con el fin de que obtengan los mismos derechos de los y las estudiantes que laboran en otras instituciones o empresas.

ACUERDA:

Modificar el artículo 26, inciso ch), del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* de la siguiente manera:

26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

(...)

ch) Por condición laboral, como funcionario activo o funcionaria activa de la Institución, mostrada por la inclusión en la planilla de pago. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino o a plazo fijo, rige por el respectivo ciclo lectivo para el cual está nombrado o nombrada. El beneficio consistirá en exoneración total.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-19, en torno a la propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que la propuesta va en beneficio del estudiantado, debido a que las restricciones para obtener beca se daban, una parte en el área académica y otra en la matrícula, en la que se establecían brincos sumamente altos, lo que implicaba que muchas veces el estudiante, por disminución de la matrícula, se quedaba sin beca, por lo que se trata de hacer una propuesta en el sentido de que la disminución de la beca sea proporcional a la disminución de los créditos matriculados.

***** A las once horas y treinta minutos, el Sr. Ricardo Solís y el Sr. Luis Diego Mesén entran en la sala de sesiones. *****

Posteriormente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de la Oficina de Becas para modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* (R 6419-2003, del 18 de noviembre de 2003).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CU-P-03-11-169, del 25 de noviembre de 2003).
3. La Oficina Jurídica remitió el criterio a la Comisión de Reglamentos (OJ-982-2004, del 20 de julio de 2004).
4. La Comisión de Reglamentos elaboró el dictamen CR-DIC-08-6, del 25 de marzo de 2008, documento que expone las propuestas para la reforma reglamentaria preparadas por la Oficina de Becas y por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5250 celebrada el 30 de abril de 2008, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
6. La consulta a la comunidad universitaria se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2008, del 11 de junio de 2008. El período de consulta se extendió del 11 de junio de 2008 al 28 de julio de 2008.
7. Durante el período establecido se recibió una nota de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con las observaciones elaboradas de manera conjunta con la Oficina de Becas (VVE-1750-2008 del 31 de julio de 2008).

ANÁLISIS

1. Descripción del caso

En el año 2003, la Oficina de Becas, como producto del análisis referente a las justificaciones de carga académica presentadas por los estudiantes en el I ciclo de 2003¹, argumentó la necesidad de variar la normativa establecida, con el fin de aplicar un mecanismo proporcional para la disminución de la beca cuando se incumple la carga académica establecida.

De ahí que la Oficina de Becas propuso modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* (R6419-2003 del 18 de noviembre de 2003), con el propósito de variar el criterio utilizado para disminuir la categoría de beca cuando no se cumple con los créditos mínimos definidos en la normativa vigente.

Como parte del proceso de análisis, la Comisión de Reglamentos solicitó que tanto la Oficina de Becas como la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presentaran propuestas de redacción para la reforma; ambas propuestas fueron discutidas y valoradas para definir el texto que mejor conviniera a los intereses institucionales.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE continúa con la lectura.

2. Propuesta para el cambio reglamentario

La Comisión de Reglamentos analizó la solicitud de la Oficina de Becas y, mediante el dictamen CR-DIC-08-6 del 25 de marzo de 2008, esbozó, entre otros, los siguientes razonamientos:

La Comisión de Reglamentos estima que la modificación planteada para el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, se tiene que observar en su relación con los restantes artículos que establecen regulaciones para las becas y beneficios que otorga el sistema de becas de la Universidad.

De ahí que se considera importante realizar los siguientes señalamientos:

- El reglamento vigente, en los artículos 6 y 16, establece los requisitos que se deben cumplir, específicamente lo relacionado con los créditos matriculados y los créditos aprobados, según la categoría de beca asignada.

Artículo 6.

a) Para disfrutar de los beneficios que otorga este sistema, el estudiante deberá matricular en el ciclo lectivo y en cursos de la carrera en que está empadronado, el mínimo de créditos de acuerdo con su categoría de beca según lo establece el artículo 16 de este Reglamento.

b) Para continuar disfrutando de su categoría de beca, además de cumplir con el inciso a), el estudiante deberá de haber aprobado en el ciclo inmediato anterior y en cursos de la carrera en que está empadronado, el mínimo de créditos establecidos en el artículo 16.

c) Para estudiantes becados que incumplan los incisos a) o b), se procederá según lo establecido en el artículo 7.

Artículo 16. Para poder disfrutar de una beca de asistencia o estímulo el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si la beca es categoría 10 u 11, matricular y aprobar una carga académica no inferior a 12 créditos de su carrera por ciclo lectivo ordinario.
- b) Si la beca es categoría 1 a 9, matricular y aprobar una carga académica no inferior a 6 créditos de su carrera por ciclo lectivo ordinario.
- c) En el caso de recibir ayuda económica deberá servir sin remuneración alguna, hasta cuatro horas por semana, en el lugar en que la Universidad solicite sus servicios.

¹ OBAS-912-2003 del 24 de julio de 2003 y Anexo Estudio sobre la aplicación de carga académica I ciclo lectivo 2003.

De esta manera, se regula que para la categoría de beca 10 u 11, se deben matricular y aprobar 12 créditos como mínimo y para categorías de beca de 1 a 9, el requisito es matricular y aprobar una carga académica no inferior a 6 créditos.

- El artículo 17, por su parte, establece las excepciones sobre exigencia de carga académica, tanto para estudiantes de primer ingreso, como para quienes demuestren que no pudieron completar la carga por razones ajenas a su control, y para funcionarios universitarios.

Artículo 17. Se rebajará la carga académica mínima exigida en el artículo 7 (*sic*) y 16:

- a) A los estudiantes de primer ingreso;
- b) A aquellos estudiantes que demuestren, por escrito, ante la oficina correspondiente, y en los plazos indicados en el calendario universitario, que no pudieron completarla debido a requisitos establecidos por las Unidades Académicas respectivas, o que, por estar al final de su carrera, tampoco pueden llevar ese mínimo de créditos.
- c) A quien previo estudio de la Unidad de Vida Estudiantil demuestre la imposibilidad de cubrir la carga académica estipulada en los artículos 7 y 16.
- ch) A los funcionarios universitarios, a los cuales se les exigirá una carga académica mínima de 6 créditos por ciclo lectivo.

- En cuanto a la exigencia sobre el rendimiento académico, el artículo 14 establece las disminuciones que se aplican a la beca asignada según el promedio ponderado obtenido en los cursos:

Artículo 14. Para mantener una beca de asistencia o de estímulo será necesario, además de la señalada anteriormente, que el estudiante tenga un rendimiento académico aceptable, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) Si el promedio ponderado es igual o superior a 7, su rendimiento académico es aceptable y mantiene la beca permanente.
- b) Si el promedio ponderado fuera inferior a 7, pero igual o superior a 6, la ayuda económica, si la hubiere, será disminuida en un 25%. Si no la hubiere, la beca permanente será disminuida en una categoría, en orden decreciente.
- c) Si el promedio ponderado fuera inferior a 6, la ayuda económica, si la hubiera, será disminuida en un 50%. Si no la hubiere, la beca permanente será disminuida en dos categorías, en orden decreciente.
- ch) Si el estudiante mantiene la condición anotada en el inciso b) por un año más, la ayuda económica, si la hubiere, será disminuida en un 50%. Si no la hubiere, la beca permanente será disminuida en 2 categorías más en orden decreciente.
- d) Si el estudiante mantiene la condición anotada en el inciso c) por un año más, su beca permanente será disminuida en cuatro categorías más en orden decreciente.

El rendimiento académico del estudiante será evaluado por un promedio ponderado, el cual se obtiene de la suma de los productos de calificación final de cada curso por sus créditos y divide esa suma entre el número total de créditos de las asignaturas cursadas. Para este cálculo se tomarán en consideración sus calificaciones finales de las asignaturas de la carrera en que está empadronado el estudiante en el último año lectivo (Véase el Transitorio).

Este señalamiento es importante ya que se pueden presentar situaciones donde se apliquen ambos criterios para la disminución de la beca (requisito del número de créditos y requisito del rendimiento académico). Sobre este particular, la propuesta de reforma pretende que se aplique la beca menor que resulte de cada aplicación y que se elimine la posibilidad de aplicar simultáneamente ambos criterios, porque afectaría mucho más la disminución de la beca asignada.

3. Acuerdo firme y publicación en consulta

A partir del dictamen elaborado por la Comisión de Reglamentos, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5250, celebrada el 30 de abril de 2008, acordó:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k, del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación del artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*:

Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes

Reglamento vigente Artículo 7	Propuesta de modificación Artículo 7
<p>Cuando el estudiante no satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 y no califique en las excepciones establecidas en el artículo 17, su categoría de beca se rebajará de la siguiente manera:</p> <p>a) Si la beca es 10 u 11 pasará a categoría 9.</p> <p>b) Si la categoría de beca es entre 1 y 9, se rebajará en tres categorías.</p>	<p>Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique en las excepciones contempladas en el artículo 17, su beca se rebajará en forma diferenciada según sea la categoría de beca y el número de créditos matriculados, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 1 ó 2 créditos, la beca asignada se rebaja en tres categorías. - Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 3 ó 4 créditos, la beca asignada se rebaja en dos categorías. - Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 5 créditos, la beca asignada se rebaja en una categoría. - Si tiene beca 10 y matriculó hasta 11 créditos, la beca asignada pasará a categoría 9. - Si tiene beca 11 y matriculó entre 1 y 4 créditos, se otorgará un 25% de la ayuda económica asignada. - Si tiene beca 11 y matriculó entre 5 y 7 créditos, se otorgará un 50% de la ayuda económica asignada. - <u>Si tiene beca 11</u> y matriculó entre 8 y 11 créditos, se otorgará un 75% de la ayuda económica asignada. <p>Como resultado de las aplicaciones de disminución de beca, por criterio de rendimiento académico (art. 14) y por carga académica, se definirá como beca vigente la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones.</p>

EL SR. RICARDO SOLÍS continúa con la lectura.

4. Período de consulta y observaciones recibidas

El período de consulta se extendió del 11 de junio de 2008 al 28 de julio de 2008. En este lapso, se recibió el análisis y observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Oficina de Becas mediante el oficio **VVE-1750-2008**, del 31 de julio de 2008.

El análisis elaborado por estas dependencias universitarias señaló expresamente:

Considerandos:

1. La propuesta de modificación al artículo 7 del Reglamento de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (en adelante, Reglamento de Becas), que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a iniciativa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, presentó ante la Rectoría en el documento VVE-1274-2003 del 13 de noviembre de 2003 y que dicha instancia trasladó al Consejo Universitario mediante R-6419-2003 del 18 de noviembre de 2003, se fundamentaba en dos aspectos sustantivos:

1.1 La aplicación de un criterio proporcional para la disminución de la beca asignada, cuando se incumple el número mínimo de créditos matriculados. De manera que se previera la relación entre la condición socioeconómica de la población becaria que se refleja en la categoría de beca asignada y los requerimientos de pago de matrícula.

1.2 Eliminar la posibilidad de aplicar simultáneamente los criterios de carga académica matriculada y rendimiento académico; en virtud de una afectación mayor en la disminución de la beca otorgada.

2. En correspondencia con el propósito descrito en el numeral 1, en el encabezado de la propuesta de modificación al artículo 7, que remitió la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante el oficio VVE-1274-2003, se planteaba:

*“Cuando el estudiante o la estudiante no satisfaga el requisito de **carga académica** que se establece en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique dentro de las excepciones previstas en el artículo 17, la carga académica se aplicará de la siguiente manera: ...”*

Posteriormente a solicitud de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario (CR-CU-04-44 del 17 de junio de 2004), se analizó el texto enviado en el documento VVE-1274-2003 y se recomendó como encabezado del artículo 7 (VVE-953-2004 del 7 de julio de 2004):

*“Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla con el requisito de **carga académica mínima** que se establece en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique dentro de las excepciones previstas en el artículo 17:...”*

3. La finalidad de la propuesta que se impulsó en el año 2003, en cuanto a la aplicación de un criterio proporcional para la disminución de la beca asignada, cuando se incumple el número mínimo de créditos matriculados, mantiene su vigencia en el año 2008. No obstante en el análisis actual de la propuesta publicada en consulta por el Consejo Universitario, se ha determinado que:

3.1 En el encabezado de la propuesta del artículo 7 se prevén las consecuencias por el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 (que ya se introducen en el inciso c) del artículo 6), pero sólo se define la que procede por incumplimiento en cuanto al número de créditos matriculados:

“Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique dentro en las excepciones contempladas en el artículo 17, su beca se rebajará en forma diferenciada según sea la categoría de beca y el número de créditos matriculados, de la siguiente manera: ...” (El destacado no es de la fuente original).

3.2 Las disposiciones a las que remite el artículo 7 propuesto; se refieren a dos supuestos que el estudiante o la estudiante deben cumplir para mantener la beca otorgada: matricular y **aprobar** una carga académica mínima.

“ARTÍCULO 6

- a) Para disfrutar de los beneficios que otorga este sistema, el estudiante **deberá matricular en el ciclo lectivo** y en cursos de la carrera en que está empadronado, el mínimo de créditos de acuerdo con su categoría de beca según lo establece el artículo 16 de este Reglamento.
- b) Para continuar disfrutando de su categoría de beca, **además de cumplir con el inciso a), el estudiante deberá de haber aprobado en el ciclo inmediato anterior** y en cursos de la carrera en que está empadronado, el mínimo de créditos establecidos en el artículo 16.
- c) Para estudiantes becados que incumplan los incisos a) o b), se procederá según lo establecido en el artículo 7.

ARTÍCULO 16.- Para poder disfrutar de una beca de asistencia o estímulo el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si la beca es categoría 10 u 11 una carga académica no inferior a doce créditos de su carrera por ciclo lectivo ordinario.
- b) Si la beca es categoría 1 a 9 **matricular y aprobar** una carga académica no inferior a 6 créditos de su carrera por ciclo lectivo ordinario.
- c) En el caso de recibir ayuda económica deberá servir sin remuneración alguna, hasta cuatro horas por semana en el lugar en que la Universidad solicite sus servicios”. (El destacado no es de la fuente original)

3.3 En correspondencia con el encabezado de la norma propuesta en análisis, en la escala de disminución de la categoría de beca, la consecuencia está vinculada con los créditos matriculados, únicamente. Por ejemplo:

*“Si tiene beca entre 1 y 9 y **matriculó** 1 ó 2 créditos, la beca asignada se rebaja en tres categorías”.*

En definitiva, la propuesta de modificación se refiere solo al requisito de matrícula, sin incluir el supuesto de las consecuencias de no aprobar la carga mínima.

4. En virtud de lo expuesto en el numeral 3, se considera que las consecuencias por la no aprobación del creditaje mínimo, ameritan de un análisis distinto, al del incumplimiento de la matrícula del creditaje mínimo, por cuanto éste se centró en las repercusiones económicas para la población becaria por concepto de pago de matrícula.

El estudio de las consecuencias de la no aprobación de una carga académica mínima requiere integrarse con las que devienen de la aplicación del supuesto del rendimiento académico, que también incluye el Reglamento de Becas, como requisito para mantener la beca otorgada. Este estudio constituiría el fundamento, para analizar el comportamiento de modificación en la beca asignada según las aplicaciones simultáneas de los requisitos que están establecidos en el Reglamento vigente; así como para identificar la posible coexistencia de parámetros en su definición:

REQUISITO	ARTÍCULO (S)	CICLO DE APLICACIÓN
[Para disfrutar de los beneficios del Sistema de Becas] Matricular un mínimo de carga académica (créditos) en el ciclo lectivo y en cursos de la carrera de empadronamiento.	6 inciso a) 16 incisos a) y b) (concordancia con el artículo 3 inciso l) RRAE ²).	Cada ciclo lectivo en el que se consolide matrícula. [Ej. I ciclo 2008]
[Para continuar disfrutando de la categoría de beca] Aprobar un mínimo de carga académica (créditos), en el ciclo inmediato anterior y en cursos de la carrera de empadronamiento.	6 inciso b) 16 incisos a) y b)	Cada ciclo lectivo inmediato anterior al ciclo en el que se consolide matrícula. [Ej. II ciclo 2008, con referencia al I ciclo 2008]
-Obtener un rendimiento académico aceptable (igual o superior a 7.00), en el último año lectivo.	14	Último año lectivo [Ej. Año lectivo 2007]

² Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

REQUISITO	ARTÍCULO (S)	CICLO DE APLICACIÓN
-Cursar una carrera hasta el grado académico de Licenciatura .	1 10 19 d)	Ciclo en el que se extiende el título universitario.
- Servir sin remuneración alguna, hasta cuatro horas semanales a la Universidad de Costa Rica, en el caso de la población becaria 11.	16 inciso c)	Cada ciclo lectivo
-Permanecer con la situación socioeconómica que originó el otorgamiento de la beca.	18 23	En cualquier momento del año lectivo.

De manera, que ello deviene en la necesidad de un análisis integral de los requisitos para mantener la categoría de beca asignada en correspondencia con la finalidad del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica.

Por lo tanto:

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, solicitan al Consejo Universitario no aprobar la modificación al artículo 7 del Reglamento de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; en su lugar impulsar un análisis integral de los requisitos para mantener la categoría de beca asignada en correspondencia con la finalidad del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica y el acceso al Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, que contiene la información acerca de matrícula, planes de estudio, rendimiento académico y graduación.

Para elaborar el análisis propuesto se recomienda un plazo de un año calendario. En este sentido, queda manifiesto el interés de ampliar las razones de la presente petición y de la iniciativa que se recomienda en el presente documento, con el Consejo Universitario.

EL ING. FERNANDO SILESKY continúa con la lectura.

5. Deliberación de la Comisión de Reglamentos

Como se apuntó en párrafos anteriores, en el período de consulta se recibió solamente el análisis conjunto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

Con el propósito de aclarar los aspectos señalados en dicho análisis, la Comisión de Reglamentos invitó a las funcionarias de ambas instancias, de manera que en la sesión del 25 de agosto de 2008 participaron por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Jefa; Licda. Ana Lucía González y Licda. Rebeca Cordero; por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la Licda. Magali Jiménez.

Se aclaró que aun cuando ambas instancias propusieron la reforma al artículo 7 únicamente, al revisar la propuesta de modificación analizaron las diversas relaciones entre los artículos reglamentarios en tres componentes esenciales para acceder y mantener una categoría de beca:

- Exigencia de un número mínimo de créditos matriculados
- Exigencia de un número mínimo de créditos aprobados
- Exigencia de un mínimo de promedio ponderado (que tiene relación con los dos anteriores).

Se expuso la necesidad de realizar un estudio más exhaustivo e integral para que el reglamento atienda los distintos componentes relacionados con el sistema de becas. La preocupación fundamental se refiere a lograr la menor afectación a la población estudiantil por la aplicación de los tres componentes (requisitos) contemplados para mantener una categoría de beca, cuyo cumplimiento no solo radica en la responsabilidad del estudiante o de la estudiante.

Aun cuando queda clara la necesidad de proponer cambios normativos que atiendan la problemática diversa y compleja del sistema de becas, la Comisión propone que se continúe y finalice la reforma al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, con el propósito de no afectar negativamente a la población estudiantil.

Si no se aprueba la reforma parcial al artículo 7 de dicho reglamento, quienes resultarán más afectados son los estudiantes becados 11 que requieren ayuda económica para estudiar.

6. Propuesta de acuerdo:

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de la Oficina de Becas para modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* (R 6419-2003, del 18 de noviembre de 2003).
2. La Comisión de Reglamentos, mediante el dictamen CR-DIC-08-6, del 25 de marzo de 2008, propone modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5250, celebrada el 30 de abril de 2008, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
4. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2008, del 11 de junio de 2008. Durante el período de consulta, que venció el 28 de julio de 2008, se recibieron observaciones emitidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (VVE-1750-2008, del 31 de julio de 2008).

Una de las recomendaciones señaladas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil es:

(...) impulsar un análisis integral de los requisitos para mantener la categoría de beca asignada en correspondencia con la finalidad del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica y el acceso al Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, que contiene la información acerca de matrícula, planes de estudio, rendimiento académico y graduación (VVE-1750-2008, del 31 de julio de 2008).

5. Se requiere un estudio exhaustivo del Sistema de Becas y la normativa que regula el acceso y mantenimiento de la categoría de beca. No obstante, es necesario concluir con la reforma del artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, con el fin de no afectar negativamente a las personas que requieren de la beca asignada para continuar y concluir sus estudios universitarios.

ACUERDA:

1. Modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* de la siguiente manera:

Artículo 7.- Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique en las excepciones contempladas en el artículo 17, su beca se rebajará en forma diferenciada según sea la categoría de beca y el número de créditos matriculados, de la siguiente manera:

- Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 1 ó 2 créditos, la beca asignada se rebaja en tres categorías.
- Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 3 ó 4 créditos, la beca asignada se rebaja en dos categorías.
- Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 5 créditos, la beca asignada se rebaja en una categoría.
- Si tiene beca 10 y matriculó hasta 11 créditos, la beca asignada pasará a categoría 9.

<p>- Si tiene beca 11 y matriculó entre 1 y 4 créditos, se otorgará un 25% de la ayuda económica asignada.</p> <p>- Si tiene beca 11 y matriculó entre 5 y 7 créditos, se otorgará un 50% de la ayuda económica asignada.</p> <p>- Si tiene beca 11 y matriculó entre 8 y 11 créditos, se otorgará un 75% de la ayuda económica asignada.</p> <p>Como resultado de las aplicaciones de disminución de beca, por criterio de rendimiento académico (art. 14) y por carga académica, se definirá como beca vigente la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones.</p>
--

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la realización de un estudio exhaustivo del sistema de becas y las reformas reglamentarias requeridas para su actualización.”

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece a la Sra. Yensi Vargas, de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario; al Sr. Francis Mora, asesor de la Oficina Jurídica, y a la Sra. Maritza Mena, Filóloga del Consejo Universitario, por su aporte en la elaboración del dictamen.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

Seguidamente, somete a votación suspender la discusión del caso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno a la propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 6

La señora Directora, ML. Ivonne Robles Mohs, propone una modificación en el orden del día para conocer la solicitud de permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre, proceder con la juramentación del Ing. Antonio Sánchez Fernández, Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, y conocer las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la solicitud de permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre, proceder a la juramentación del Ing. Antonio Sánchez Fernández, Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, y conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce, según oficio CU-M-08-10-303, la solicitud de permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado.

LA M.L. IVONNE ROBLES da lectura a la solicitud presentada por la M.Sc. Ernestina Aguirre, que, a la letra, dice:

Con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, solicito permiso para ausentarme de mis labores en éste Órgano Colegiado del 10 al 14 de noviembre de 2008, con el fin de asistir al XI Coloquio Panamericano de investigación en Enfermería, en el que se abordará como temática central la seguridad del paciente, usuario, ética de la salud y atención primaria de salud, en el cuidado de Enfermería, a realizarse en Quito, Ecuador.

Adjunto copia de la invitación de la Asociación Ecuatoriana Escuelas y Facultades de Enfermería.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE comenta que la Escuela de Enfermería adolece de un centro o instituto de investigación, a pesar de contar con un programa de posgrado con ocho maestrías.

Señala que se está analizando y revisando la posibilidad de crear un instituto o un centro de investigación. Personalmente, hizo toda una investigación y presentó los lineamientos.

Agrega que en vista de que el plan de estudios de Enfermería es el único en Centroamérica y América, que integra el tema de promoción de la salud, las han invitado para que compartan experiencias y conozcan todo lo relacionado con la Organización Mundial de la Salud para el presente año, donde se planteó el gran reto de la recuperación de la atención primaria en salud.

Por lo anterior, solicita el apoyo del plenario para asistir a dicha actividad.

***** A las once horas y cincuenta y nueve minutos, la M.Sc. Ernestina Aguirre sale de la sala de sesiones. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación el permiso para la M.Sc. Ernestina Aguirre, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones la M.Sc. Ernestina Aguirre.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso de la M.Sc. Ernestina Aguirre para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado del 10 al 14 de noviembre de 2008, con el fin de asistir al XI Coloquio Panamericano de Investigación en Enfermería, en Quito, Ecuador.

ACUERDO FIRME.

**** *A las doce horas, la M.Sc. Ernestina Aguirre entra en la sala de sesiones.* ****

**** *A las doce horas y un minuto, el Ing. Antonio Sánchez entra en la sala de sesiones.* ****

ARTÍCULO 8

La señora Directora, ML. Ivonne Robles Mohs, procede a la juramentación del Ing. Antonio Sánchez Fernández, Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, por el período del 18 de octubre de 2008 al 17 de octubre de 2012.

LA M.L. IVONNE ROBLES da la bienvenida al Ing. Antonio Sánchez y le indica que el Consejo Universitario recibió un oficio del Ing. Ismael Mazón, Decano de la Facultad de Ingeniería, en el cual comunica que, por unanimidad, ha sido nombrado Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, con una votación de nueve votos a favor.

Seguidamente, se presenta como representante del Área de Artes y Letras, y señala que actualmente ocupa la Dirección del Consejo Universitario.

Posteriormente, solicita a los compañeros y las compañeras que se presenten.

EL DR. ALBERTO CORTÉS se presenta como representante del Área de Ciencias Sociales y lo felicita por el nombramiento.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL se presenta como representante del Sector Administrativo y lo felicita por la confianza depositada en su persona.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA se presenta como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias y le desea éxitos en su gestión.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE le da la bienvenida y le desea muchos éxitos en su nuevo cargo, en una escuela a la que se le ha ayudado mucho durante la presente administración y espera que se le continúe apoyando. Seguidamente, se presenta como representante de la Federación de Colegios Profesionales.

EL ING. FERNANDO SILESKY le indica al Ing. Antonio Sánchez que es un placer contar con su presencia en el plenario.

Posteriormente, expresa que se conocen desde hace mucho tiempo y que fue una sorpresa positiva el saber que iba a asumir la Dirección de la Escuela de Ingeniería Topográfica.

EL DR. HENNING JENSEN se presenta como Vicerrector de Investigación, e indica que está ejerciendo interinamente la Rectoría, en representación de la señora Rectora, quien está cumpliendo con un compromiso en la República China.

Agrega que le complace mucho su elección y le desea los mejores éxitos; al mismo tiempo le manifiesta su apoyo para que la Escuela siga desarrollándose adecuadamente y vaya aún más allá de lo adecuado para que pueda alcanzar niveles de excelencia cada vez mayores.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ le da la bienvenida y se presenta como representante del Área de Ciencias Básicas.

Seguidamente, le agradece por aceptar ser el Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica, porque, a veces, no hay nada más fácil que ser "ciudadano raso" en la Universidad y estar anónimo, por lo que los que toman puestos de dirección merecen un agradecimiento. Le desea muchos éxitos en la gestión.

EL SR. RICARDO SOLÍS se presenta como representante del sector estudiantil y le desea muchos éxitos en su labor como Director de la Escuela de Ingeniería Topográfica.

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN se presenta con representante del sector estudiantil y le desea muchos éxitos en su gestión, y se pone a las órdenes.

LA M.L. IVONNE ROBLES indica que para cumplir con la juramentación, acto de gran relevancia para la Universidad de Costa Rica, es importante que antes de proceder al juramento constitucional, dar lectura al artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, que, a la letra, dice:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la Ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La administración pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes, la Ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Seguidamente, procede a recibir el juramento de estilo del Ing. Antonio Sánchez.

Inmediatamente, señala: “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?”

ING. ANTONIO SÁNCHEZ: –Sí, juro.

LA M.L. IVONNE ROBLES: –Si así lo hicieras, Dios os ayude y si no, él y la Patria os lo demanden.

**** *A las doce horas y once minutos, el Sr. Luis Diego Mesén sale de la sala de sesiones.* ****

Seguidamente, le cede la palabra al Ing. Antonio Sánchez para que exponga sus planes y las motivaciones que tuvo para asumir esa responsabilidad universitaria.

ING. ANTONIO SÁNCHEZ: –Buenas tardes, primero una pequeña explicación de por qué, aunque yo no soy ingeniero topógrafo, estoy asumiendo la Dirección de la Escuela de Ingeniería Topográfica; yo soy ingeniero civil, tengo 25 años de trabajar para la Universidad, he desempeñado algunos cargos importantes en la Escuela de Ingeniería Civil. Cuando no existía la restricción para la reelección para las subdirecciones, estuve 12 años como subdirector de la Escuela de Ingeniería Civil; en repetidas ocasiones fui director de departamento y durante mucho tiempo fui el encargado de los asuntos estudiantiles de la Escuela.

Como es sabido, la Escuela de Topografía es una escuela muy pequeña; de hecho, en este momento, ni siquiera cumple con el mínimo necesario de diez miembros para tener una asamblea de escuela que pueda tomar cierto tipo de decisiones, además, tiene el problema de que es una escuela muy fragmentada en tiempos; incluso no cuenta con ningún tiempo completo.

Para la Escuela siempre ha sido muy difícil escoger un director de entre su personal docente. En los últimos veinte años, ha tenido el problema de que no ha podido tener un director propio, debido a eso, y tomando en cuenta que yo cuento con cierta experiencia en la parte administrativa de las escuelas, la Asamblea de Escuela de Topografía me buscó para ver qué posibilidad había de que les ayudara; debido a que entre Ingeniería Civil y Topografía hay cierta afinidad, les dije que con muchísimo gusto, que estaba encantado de ayudarles.

Por haber estado 25 años en la Facultad de Ingeniería, conozco bien los problemas que tiene esa y la Escuela de Topografía, en lo relacionado con plazas.

Durante mis cuatro años de gestión, mi norte va a ser tratar de que la Escuela de Topografía, al término de esos cuatro años, cuente con una asamblea de escuela con al menos 10 miembros y que, además de esa asamblea, puedan escoger una persona afín a la Escuela para dirigir sus destinos.

Por otra parte, deseo formar equipos de trabajo. En este momento la mayoría de los profesores que son miembros de comisiones y que tienen proyectos, sus nombramientos son de un $\frac{1}{4}$ de tiempo, que además trabajan fuera y tienen muy limitada su ayuda a la Universidad; normalmente lo hacen como recargo. Mi idea es tratar de hacer un pequeño equipo de trabajo que pueda catapultar a la Escuela en áreas que siempre han estado muy descuidadas, como la investigación y la acción social. La parte de docencia se cumple, pero en los dos vértices importantes de la Universidad que son la investigación y la acción social, la Escuela de Ingeniería Topográfica ha hecho algunos intentos, pero no está fortalecida por la falta de equipos de trabajo.

La percepción que tengo es que esa es la principal debilidad de la Escuela, y creo que es hacia ahí donde debo enfocar todas mis baterías, por lo que, probablemente, en un corto período, esté por aquí haciendo algunas solicitudes de ayuda para la Escuela, para poder formar equipos de trabajo y que la Escuela no se quede solamente en el piso de la docencia.

LA M.L. IVONNE ROBLES cede la palabra a los miembros del Consejo Universitario para plantear alguna pregunta o comentario.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE dice que ella una de las primeras debilidades que encontró en la Federación y que lo trabajó arduamente con don Edwin Solórzano fue con la Escuela de Topografía; era algo que tuvo que explicarlo muy bien, porque como ella, representando a la Federación de los Colegios Profesionales, le puso un recurso de amparo al Colegio de Ingenieros Topógrafos por el tema del timbre. Eso, ya la Sala Constitucional lo acogió y es algo que se le está pasando a la Universidad. Ella pronto termina como miembro en el Consejo Universitario, pero sigue en la Federación y lo que prosigue es la modificación de esa ley por ese timbre. Indica que va a haber un cambio de gobierno en ese Colegio y ya se ha reunido con los posibles candidatos que quedan, porque ese es el otro paso.

Por otro lado, en cuanto a lo de las plazas, indica que se hizo la solicitud y don Edwin Solórzano trabajó mucho, pero hay que seguir trabajando. Sabe que los compañeros que están y los que acaban de ingresar en este Plenario van a tener ese gran apoyo con el Ing. Antonio Sánchez, porque eso es un dinero que puede dar apoyo para que se desarrollen los proyectos y programas que tiene la Escuela.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que la carrera de Topografía en el país es una de las más viejas que la misma Civil; sin embargo, históricamente, su aporte al desarrollo de infraestructura de Costa Rica ha sido fundamental en el caso de los túneles del ICE, pues se sabe que estos no se hacen con una sola entrada, sino con dos, en forma simultánea, y para que se encuentre en un punto los topógrafos son trabajos fundamentales.

También la Topografía, debido a que trabaja para otra profesión, a veces, no tiene identidad propia y ha sido uno de los problemas dentro de la Universidad, por eso es que se ha mantenido con muy poco apoyo institucional. Sin embargo, en otra universidad de Costa Rica, donde no hay ingenierías, la profesión sí se ha desarrollado muy fuertemente. Algo muy interesante es que en una universidad donde no hay ingenierías, estas se han desarrollado con una cantidad grandiosa de tiempo completo, mientras que en la Universidad de Costa Rica, en la escuela donde sí hay ingenierías, la han tenido ahí. Lo dice con el conocimiento de causa, por lo que pregunta cuál es la estrategia del Ing. Sánchez, bajo ese esquema.

EL ING. ANTONIO SÁNCHEZ señala con respecto a lo del timbre, que las primeras cosas que se encontró en su escritorio cuando llegó a la oficina que la carta del Colegio de Ingenieros, hablando sobre el timbre. De hecho, ya estaba haciendo algunos contactos con el Colegio de Ingenieros para ver cómo se está trabajando actualmente.

Por otro lado, tiene que hacer un contacto con la Universidad Nacional, porque esto es un trámite que se tiene que pedir a la Asamblea Legislativa en conjunto, reactivándose el tema del timbre. Uno de los motivos por los que la Escuela de Topografía de la Universidad Nacional ha sido siempre tan fuerte es porque durante mucho tiempo tuvo el aporte económico del timbre. Por supuesto, ellos tienen la ventaja –que ha sido desventaja para la Universidad de Costa Rica– de haber tenido a las ingenierías al lado. Él como Ingeniero Civil lo observa; inclusive, él ahora se quita la camiseta de Ingeniería Topográfica y se pone la camiseta de Ingeniería Civil. Históricamente, los ingenieros civiles, los arquitectos y otros profesionales han visto a los topógrafos de arriba hacia abajo. Sin embargo, la Topografía moderna es otra cosa pues ya no es la topografía de obra –obviamente, hay una parte de esta que es obra–. Con todas las técnicas modernas y la tecnología, los topógrafos están empezando a entrar en una serie de campos que tienen que ver con los sistemas de información geográfica, con la parte de catastro, la satelital, y están entrando, actualmente, en nichos en los cuales no interactúan directamente con obra, pero, que puede generar una gran posibilidad de crecimiento.

Apunta que la Topografía de obras se ha simplificado mucho por la tecnología, porque ahora los equipos topográficos de alta tecnología la simplifican mucho y es realmente en la parte de fotogrametría, desarrollo de mapas y sobre todo, es visual. Todos han visto “Google Earth”, pues eso está basado sobre mapas hechos por topógrafos. Él siente que en esa línea de conocimiento hay que fortalecer a la Escuela. Acepta que sí es muy demandante la parte tecnológica; inclusive, a muy corto plazo, van a tener que modificar el plan de estudios para que los graduandos puedan aprovechar la parte tecnológica. Espera entrar con ese tema. Agrega que el Ing. Fernando Silesky sabe que desde el punto de vista tecnológico, él es muy activo y cree que es ahí donde le puede aportar un enfoque diferente a la Escuela.

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece y le reitera al Ing. Sánchez las felicitaciones y le desea que pueda alcanzar todos los objetivos que se ha propuesto por el bien de la Universidad.

Explica que es costumbre del Consejo Universitario sellar, de alguna manera, este acto tan significativo, por lo que le hace entrega de un pin del Consejo Universitario.

**** *A las doce horas y veintiún minutos, el Ing. Antonio Sánchez sale de la sala de sesiones. *****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Danilo Montoya Ortega, Roberto Castillo Rojas, Rafael Ángel Calderón Torres, Carlos Manuel Villalobos Villalobos, Ronny Viales Hurtado, Guillermo Santana Barboza, Geovanni Martínez Castillo, Cindy Aguilar Bartels, Patricia Vega Jiménez, Vanessa Fonseca González, Peggy Von Mayer Chaves, Zamira Barquero Trejos, Norman Rojas Campos, Eliana Mora Peraza, Julio Francisco Mata Segreda, Floria Bertsh Hernández, Justo Aguilar Fong, Álvaro Alonso Azofeifa Delgado, Ana Cristina Briones Rodríguez, Ligia Murillo Castro, Alvin Gerardo Guerrero Mora, Silvia María Arguedas Méndez, Juan Carlos Briceño Lobo, Luis Madrigal Rojas, Juan Carlos Sánchez Villalobos, Ricardo Murillo Fonseca.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.L. IVONNE ROBLES manifiesta que en el caso del señor Danilo Montoya Ortega dice que la actividad es del 26 de octubre al 2 de noviembre, pero al itinerario le falta una fecha. Por otra parte, al señor Carlos Villalobos Villalobos– la actividad es del 24 de octubre– pero se le puso itinerario-chofer, por lo que sugiere que se le elimine lo de itinerario. El otro caso es del señor Geovanni Martínez Castillo, que ya se corrigió, pues las fechas correctas son del 30 de octubre al 16 de noviembre. En relación con la señora Ana Cristina Briones Rodríguez, la actividad es del 14 al 18 de noviembre y el itinerario es del 8 al 14 de noviembre, por lo que pregunta si ella va a regresar antes de que concluya la actividad. Propone que se revisen esas fechas.

**** *Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES explica que dada la confusión en las fechas de la solicitud de Ana Cristina Briones Rodríguez, propone que se retire por hoy el caso, para proceder a confirmar esas fechas y se valore el caso el próximo miércoles.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE expresa que al señor Juan Carlos Briceño Lobo no hay que levantarle requisitos, porque el apoyo que se le había aprobado en la sesión N.º 5285, él había enviado una nota (ECCI-436-08) explicando que no lo había utilizado.

LA M.L. IVONNE ROBLES explica que, según la información que obtuvo del Dr. Henning Jensen, no se va a retirar el caso de Ana Cristina Briones Rodríguez, porque ya se confirmó que la fecha de la actividad es del 9 al 13 de noviembre y hay correspondencia con el itinerario propuesto (del 8 al 14 de noviembre).

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ observa que en términos generales en los viáticos la mayoría son razonables; por ejemplo, el señor Vicerrector va a representar a la Universidad, otras personas van a congresos a presentar ponencias y actualizar conocimientos para la Universidad, pero hay algunos que son extraños, por ejemplo, el caso del señor Geovanni Martínez, su estimable y respetable amigo y científico, quien va a viajar como lector de una tesis de doctorado a Alemania.

A él, en lo personal, le ha tocado ir de lector de tesis de doctorado a Francia y estima que es la misma mecánica, pues ellos son lo que pagan los viajes y a él, en otras ocasiones, se lo han pagado; es decir, es un trabajo, por lo que pregunta qué va a ganar la Universidad con que el señor Geovanni Martínez vaya ahí como lector, pues estima que eso lo debería pagar la Universidad de Hannover, puesto que va a brindar un servicio a ese país. De hecho, se nota que lo está pagando. Él, cuando ha tenido estas oportunidades, nunca ha solicitado viáticos –ellos le pagan–, pues va a hacer un trabajo a la Universidad siendo lector y no a una conferencia a traer nuevos conocimientos para la Universidad o a presentar un *paper* (artículo) de su producción.

Igualmente, la profesora que va a dar unas clases de canto, le parece muy bien, pero considera que eso se lo debería pagar la institución donde ella va a dar clases. Opina que la Universidad de Costa Rica no tiene por qué pagarlo, a menos que haya demostrado que la Universidad tiene algo que ganar como prestigio o imagen. En el tanto en que la Universidad no gane algo en ese viaje, no ve por qué se tiene que cubrir esos costos.

EL ING. FERNANDO SILESKY dice que el también conoce muy bien al señor Geovanni Martínez, quien es egresado de esa universidad, pues cree que sacó el doctorado y tiene trabajos en conjunto con algunos profesores de esa universidad. En su carta de justificación al final dice lo siguiente: (...) *también con el fin de continuar conversaciones para solicitar fondos al Gobierno Alemán y a la Comunidad de Europa para realizar investigaciones conjuntas en el área de análisis automático de esas imágenes capturadas por microscopio in situ.*

Apunta que él va por esa invitación, pero, también, va a aprovechar para hacer esos contactos, como lo señala en la justificación.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que conociendo al señor Geovanni Martínez debe ser algo así, pero le parece que sería bueno aclararlo para que no parezca que se le está pagando algo que debió pagar esa universidad, porque eso es lo más importante para todos.

LA M.L. IVONNE ROBLES les recuerda el proceso de cómo las personas hacen las solicitudes de viáticos. Cuando llegan al Plenario están en un proceso de ratificación pero el caso también ha sido analizado y recomendado en la Rectoría. Solicita que se lea la carta de la profesora Zamira Barquero Trejos, que también el Dr. Oldemar Rodríguez lo mencionó, pero antes solicita una ampliación del tiempo.

La ML. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, propone una ampliación del tiempo de la sesión para finalizar con este caso.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta que finalicen con las solicitudes de los viáticos.

EL ING. FERNANDO SILESKY explica que la carta de la profesora Zamira Barquero dice lo siguiente: *(...)es un intercambio de conocimientos entre docentes y estudiantes estimulado mi quehacer académico. Además, visitaré el archivo musical de la catedral de Lima con el propósito de conocer el funcionamiento archivístico fortaleciendo el trabajo que estoy realizando del archivo histórico musical de la Escuela de Artes Musicales.*

**** *Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.* ****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación secreta levantar el requisito a: Danilo Montoya Ortega, Roberto Castillo Rojas, Rafael Ángel Calderón Torres, Carlos Manuel Villalobos Villalobos, Ronny Viales Hurtado, Guillermo Santana Barboza, Cindy Aguilar Bartels, Patricia Vega Jiménez, Vanessa Fonseca González, Peggy Von Mayer Chaves, Luis Madrigal Rojas, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén.

Se levantan los requisitos

Posteriormente, somete a votación la ratificación de solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Montoya Ortega, Danilo Sede del Pacífico	Interino Licenciado (1)	Cali, Colombia	Actividad: Del 26 de octubre al 2 de noviembre	<i>VII Congreso Iberoamericano Universitario de Teatro Universidad de Santiago.</i> Participa con el grupo de teatro de la Sede del Pacífico en el Congreso Mencionado.	Pasajes Presupuesto ordinario \$438,72 Viáticos Presupuesto ordinario \$496,28 Inscripción Presupuesto ordinario \$65,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos (Hospedaje) Universidad de Santiago Sin cuantificar
Castillo Rojas, Roberto Doctorado en Educación	Catedrático recontratado (2) (1/4TC)	Ciudad de México, México	Actividad: Del 27 al 29 de octubre Itinerario: Del 26 de octubre al 2 de noviembre	<i>IV Congreso Internacional Interdisciplinario sobre imaginarios impulso de vida.</i> Presentará la ponencia <i>La imaginación como fuerza de vida en Bachelard.</i>	Pasajes Presupuesto ordinario \$781,64 Viáticos Presupuesto ordinario \$218,36 Total presupuesto ordinario: \$1.000,00	
Calderón Torres Rafael Ángel	Instructor (2)	Mendoza, Argentina	Actividad: Del 27 al 31	XIX Congreso Latinoamericano de	Viáticos Presupuesto	Pasajes Schering Bayer

Medicina	(1/4 TC)		de octubre Itinerario: Del 25 de octubre al 2 de noviembre	Sociedades en Obstetricia y Ginecología. participante del Simposio Plenario de Prematuridad: Atención Pre-Gestional, entre otros tipos de participación.	ordinario \$1.000,00	\$1.702,52
Villalobos Villalobos, Carlos Manuel Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrector (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones 5261-04 y 5291-10 ^a)	Managua, Nicaragua	Actividad: El 24 de octubre	Participará como presidente del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE), en sesión ordinaria número veinte.	Pasajes Terrestre UCR Viáticos Presupuesto ordinario \$550,00	
Viales Hurtado, Ronny Escuela de Historia	Director (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5266-5)	Guadalajara, México	Actividad: Del 27 al 29 de octubre Itinerario: Del 26 al 30 de octubre	<i>Seminario Internacional Dilemas latinoamericanos actuales de cara al desarrollo y la democracia.</i> Presentará a través de una ponencia los avances del proyecto de investigación <i>Democracia y desarrollo: el caso de Costa Rica.</i>	Viáticos Presupuesto ordinario \$1.000,00	Pasajes Universidad de Guadalajara Sin cuantificar
Santana Barboza, Guillermo Escuela de Ingeniería Civil	Catedrático (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5236-07)	Saint Louis, Estados Unidos	Actividad: Del 31 de octubre al 1º de noviembre Itinerario: Del 30 de octubre al 6 de noviembre	American Concrete Institute Fall 2008 Convention. Participa como Miembro activo del American Concrete Institute, encargado de redactar la normativa internacional de diseño y construcción de obras de concreto.	Viáticos Presupuesto ordinario \$1.000,00	Pasajes Fundevi \$745,00 Inscripción Fundevi \$316,00 Total Fundevi: \$1.061,00
Martínez Castillo, Geovanni Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5285-07)	Hannover, Alemania	Actividad: Del 30 de octubre al 16 de noviembre Itinerario: Del 30 de octubre al 16 de noviembre	Participará como profesor lector y evaluador externo en los exámenes finales de Doctorado en Ingeniería de dos estudiantes del Instituto de Procesamiento de Información de Universidad de Hannover, Alemania.	Complemento de viáticos Presupuesto ordinario \$1.000,00	Pasajes Universidad de Hannover \$3.137,00 Viáticos parciales Universidad de Hannover \$3.500,00 Total Universidad de Hannover: \$6.637,00 Complemento de viáticos \$600,00 Aporte personal Seguro \$95,00 Aporte personal Gastos de salida Aporte personal

						\$26,00 Total aporte de personal: \$721,00
Aguilar Bartels, Cindy Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular (CIBCM)	Trabajadora Operativa B (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5289-08)	New Delhi, India	Actividad: Del 3 al 14 de noviembre Itinerario: Del 31 de octubre a 21 de noviembre	<i>Theoretical and Practival Course Transgene expresion in plant.</i> Actualizará conocimientos que serán aplicados tanto en el CIBCM como en el Área de Docencia.	Viáticos Fondo Restringido 1471 \$150,00 Visa Fondo Restringido 1471 \$356,30 Total Fondo Restringido 1471: \$506,30 *Fundevi es la otra entidad financiadora.	
Vega Jiménez, Patricia Escuela de Comunicación Colectiva	Catedrática (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5236-07)	Zacatecas, México	Actividad: Del 6 al 8 de noviembre Itinerario: Del 5 al 8 de noviembre	<i>V Encuentro Internacional de Historiadores de la Prensa en Iberoamérica.</i> Presentará la ponencia titulada Primicias de la Primera Guerra Mundial en la prensa costarricense (1914)	Pasajes Presupuesto ordinario \$805,97 Complemento de viáticos Presupuesto ordinario \$94,03 Inscripción Presupuesto ordinario \$100,00 Total Presupuesto Ordinario \$1.000,00	Viáticos parciales Aporte personal \$500,00
Fonseca González, Vanessa Escuela de Comunicación Colectiva	Catedrática (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5273-6u)	México D.F., México	Actividad: Del 27 al 29 de octubre Itinerario: Del 24 de octubre al 3 de noviembre	IV Congreso Internacional Interdisciplinario organizado en el marco del Programa interdisciplinario de investigación sobre la Imaginación, los Imaginarios, y la Racionalidad (PROIM). Los conocimientos que se obtengan de esta experiencia servirá de apoyo en el proceso de reacreditación de la Escuela	Pasajes Presupuesto ordinario \$533,54 Viáticos Presupuesto ordinario \$466,46 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	

Von Mayer Chaves, Peggy Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Catedrática (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5278-6)	México D.F., México	Actividad: Del 27 al 30 de octubre Itinerario: del 24 de Octubre al 2 de noviembre	<i>IV Congreso Internacional Interdisciplinario sobre Imaginarios-Impulsos de Vida.</i> Presentará la ponencia <i>Símbolos de la Vida</i> , será moderador en la mesa <i>Banquete de las Artes.</i>	Pasajes Presupuesto ordinario \$615,23 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$384,77 Total presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento de viáticos Fundevi \$350,00
Barquero Trejos, Zamira Escuela de Artes Musicales	Catedrático	Cusco, Perú	Actividad: Del 27 al 31 de octubre Itinerario: Del 25 de octubre al 5 de noviembre	Impartirá clases maestras de canto en el Instituto Superior de Música Público.	Pasajes parciales \$1.000,00	Viáticos Instituto Superior de Música Sin cuantificar Complemento pasajes Aporte personal \$148,42
Rojas Campos, Norman Facultad de Microbiología	Asociado	León, Nicaragua	Actividad: Del 27 al 28 de octubre Itinerario Del 26 al 29 de octubre	Entrenamiento básico en métodos de extracción de ácidos nucleicos. Expondrá investigaciones importantes relacionadas con ADN y Biología Molecular.	Viáticos Presupuesto ordinario \$500,00	Pasajes NeTropica \$500,00
Mora Peraza, Eliana CITA	Asociado	Orlando, Florida, Estados Unidos	Actividad: Del 28 al 29 de octubre Itinerario: Del 27 al 30 de octubre	<i>Curso: Management and evaluation of thermal processing deviations.</i> Complementar el tema relacionado con Tratamientos Térmicos, el cual es impartido en el curso Operaciones Unitarias para el Procesamiento de Alimentos II.	Pasajes Presupuesto ordinario \$310,00 Inscripción Presupuesto ordinario \$690,00 Total presupuesto ordinario: \$1.000,00	Viáticos parciales Aporte personal \$180,00 Complemento de viáticos Fundevi \$150,00
Mata Segreda, Julio Francisco Escuela de Química	Catedrático	Santa Fe, Argentina	Actividad: Del 28 al 30 de octubre Itinerario: Del 27 al 30 de octubre	<i>Taller Biofuels, Chemicals and polymers from bio-resources.</i> Presentará la ponencia <i>Biomass-derived fuels, polymers and chemicals. The case of Costa Rica.</i>	Complemento de viáticos Presupuesto ordinario \$632,00 Total de presupuesto ordinario: \$632,00	Pasajes UNIDO/ICS Sin cuantificar Viáticos parciales UNIDO/ICS Sin cuantificar Inscripción UNIDO/ICS Sin cuantificar
Bertsch Hernández, Floria Centro de	Catedrática	Quito, Ecuador	Actividad: Del 29 al 31 de octubre	<i>Congreso Ecuatoriano de la Ciencia del Suelo.</i> Presentará dos	Pasajes Presupuesto ordinario	Viáticos Sociedad Ecuatoriana de la

Investigaciones Agronómicas (CIA)			Itinerario: Del 28 de octubre al 2 de noviembre	conferencias: <i>Efecto nutricional de los fosfitos usados como fungicidas y Variación de los análisis de suelos y foliares y criterios para su interpretación.</i>	\$704,00 Viáticos Presupuesto ordinario \$296,00 Total presupuesto ordinario: \$1.000,00	Ciencia del Suelo Sin cuantificar
Aguilar Fong, Justo Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE).	Catedrático	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 30 al 31 de octubre Itinerario: Del 30 al 31 de octubre	<i>Taller Implicaciones de la crisis económica internacional para Centroamérica.</i> El documento final generado de esta actividad le permitirá al IICE tener una posición sobre el impacto de la crisis económica financiera de nuestro país.	Complemento de viáticos Presupuesto ordinario \$50,00	Pasajes BCIE Sin cuantificar Viáticos parciales BCIE Sin cuantificar
Azofeifa Delgado, Álvaro Alonso Centro para la investigación en Granos y Semillas (CIGRAS)	Interino Licenciado	México D.F., México	Actividad: Del 5 al 7 de noviembre Itinerario: Del 3 al 8 de noviembre	<i>First International Congress on Biotechnology and Bioengineering.</i> Participará como Miembro del Comité Científico Internacional del Congreso y presentación de resultados de tres proyectos de investigación.	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00	Complemento pasajes Aporte personal \$56,00 Viáticos Aporte personal \$515,00 Total aporte personal: \$571,00
Briones Rodríguez, Ana Cristina Escuela de Medicina	Técnico Especializado B	Indiana, Estados Unidos	Actividad: Del 9 al 13 de noviembre Itinerario: Del 8 al 14 de noviembre	<i>59th AALAS Nacional Annual Meeting.</i> Actualizará y adquirirá conocimientos en uso de animales de laboratorio y demás, lo cual es muy útil en la labor tanto de docencia como de investigación de la Escuela de Medicina.	Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00	Pasajes PMI, Nutrition Internacional Sin cuantificar Complemento de viáticos PMI, Nutrition Internacional Sin cuantificar Inscripción PMI, Nutrition Internacional Sin cuantificar Total PMI, Nutrition Internacional \$2.000,00 Complemento de viáticos Aporte personal \$500,00
Murillo Castro,	Asociada	Ribeirao	Actividad: Del 10 de	Fase presencial del Programa de	Viáticos parciales	Pasajes CICAD/OEA

Ligia Escuela de Enfermería		Preto, Brasil	noviembre al 6 de diciembre Itinerario: Del 8 de noviembre al 8 de diciembre	especialización En-línea de capacitación en investigación sobre el Fenómeno de las Drogas. La participación es en el marco del proyecto de investigación entre la CICAD/OEA.	Presupuesto ordinario \$947,00 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$57,00 Total presupuesto ordinario \$1.000,00	Sin cuantificar Complemento de viáticos CICAD/OEA Sin cuantificar
Guerrero Mora, Alvin Gerardo Vicerrectoría de Investigación	Profesional B	Tepei, Nayarit, México	Actividad: Del 11 al 14 de noviembre Itinerario: Del 8 al 16 de noviembre	<i>XVI Congreso Nacional de Divulgación de la Ciencia y la Técnica.</i> Actualizará conocimientos sobre divulgación científica, lo que fortalecerá la Red de Comunicación Científica de la cual el señor Guerrero es Miembro.	Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00	Pasajes Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas \$633,68 Complemento de viáticos Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas \$28,32 Total Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas \$662,00 Complemento viáticos Aporte personal \$120,00
Arguedas Méndez, Silvia María Escuela de Ingeniería Industrial	Interino Licenciado	Puerto Montt, Chile	Actividad: Del 4 al 9 de enero Itinerario: Del 1 al 10 de enero	<i>VI Congreso Iberoamericano en Educación Matemática.</i> Presentará la ponencia <i>Bases matemáticas, pilar fundamental de un modelo de inducción al cálculo para estudiantes de primer ingreso a carreras de ingeniería.</i>	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00	Complemento de pasajes Aporte personal \$600,00 Inscripción Aporte personal \$140,00 Total aporte personal Aporte personal \$740,00 Viáticos Fundevi \$750,00

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000						
Briceño Lobo, Juan Carlos Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Asociado	Puntarenas Chile	Actividad: Del 10 al 14 de noviembre Itinerario: Del 9 al 15 de noviembre	<i>Jornadas Chilenas en Computación (JCC'08).</i> Presentará la ponencia <i>Verificación Automática de Firmas Manuscritas Mediante Modelos Ocultos de Markov.</i>	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00 Complemento de viáticos Curso Especial 019 \$250,00 Total Presupuesto UCR: \$1.250,00	Complemento de pasajes Fundevi Proyecto CLE12 \$668,00 Viáticos parciales Fundevi Proyecto CLE12 \$1.226,00 Total Fundevi Proyecto CLE12 \$1.894,00
Madrigal Rojas, Luis Sección de Transportes	Chofer (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5223-06)	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 8 al 16 de noviembre Itinerario: Chofer	Chofer asignado para conducir el vehículo que traslada a participantes de en la gira de la Escuela de Psicología.	Viáticos Presupuesto ordinario \$1.512,00 Visas Presupuesto ordinario \$50,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.562,00	
Sánchez Villalobos, Juan Carlos Sección de Transportes	Chofer	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 8 al 16 de noviembre Itinerario: Chofer	Chofer asignado para conducir el vehículo que traslada a participantes de en la gira de la Escuela de Psicología.	Viáticos Presupuesto ordinario \$1.512,00 Visas Presupuesto ordinario \$50,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.562,00	
Murillo Fonseca, Ricardo Sección de Transportes	Chofer	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 8 al 16 de noviembre Itinerario: Chofer	Chofer asignado para conducir el vehículo que traslada a participantes de en la gira de la Escuela de Psicología.	Viáticos Presupuesto ordinario \$1.512,00 Visas Presupuesto ordinario \$50,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.562,00	

					\$1.562,00	
--	--	--	--	--	------------	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la *Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y quince minutos, se levanta la sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.